

ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

COMISIÓN NACIONAL CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA





COMISIÓN NACIONAL CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PR OLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-CNBC

Isabel Saint Malo de Alvarado

Vicepresidenta de la República de Panamá Ministra de Relaciones Exteriores

Dulcidio De La Guardia

Ministro de Economía y Finanzas Presidente de la CNBC

Álvaro Alemán Healy

Ministro de la Presidencia

Kenia Porcell de Alvarado

Procuradora General de la Nación

Ricardo G. Fernández D.

Superintendente de Bancos de Panamá

Humberto Brid

Director de la Unidad de Análisis Financiero

Adolfo Valderrama

Presidente de la Comisión de Economía y Finanzas Asamblea Nacional

Rolando López

Secretario Ejecutivo Consejo Nacional de Seguridad

INDICE

MENSAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

• Introducción a la Estrategia Nacional para la Lucha contra el Blanqueo de Capitales, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

MISIÓN Y VISIÓN

GLOSARIO

I.	ASPECTOS ESENCIALES DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	1
	Coordinación nacionalCoordinación internacional	1 2
II.	MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	4
III.	CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGO DE BLANQUEO DE CAPITALES, EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO DE PANAMÁ.	14
	 Amenazas y vulnerabilidades de blanqueo de capitales en Panamá Sectores Vulnerables: Sector no Financiero y Sector Financiero Personas Jurídicas Financiación del terrorismo y de la proliferación 	14 15 17
IV.	PILARES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	19
	Metodología:Descripción de los pilares estratégicos.	19 20
V.	ANEXOS	23
	 Plan de acción para la ejecución de la Estrategia Nacional Agradecimiento Instituciones participantes Normativas 	23 60 61 64

Mensaje de la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación De Armas de Destrucción Masiva

La Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, "Que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones" introduce un marco actualizado y acorde a los más altos estándares internacionales de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de de armas de destrucción masiva, lo que es indicativo del alto compromiso del Gobierno de la República de Panamá por combatir este flagelo internacional. Al igual que esta ley, se han promulgado una serie de normativas como leyes, decretos ejecutivos, reglamentos y resoluciones, que fortalecen el marco normativo y regulatorio de prevención y demuestran que Panamá ha tomado a cabalidad la responsabilidad de conformidad con las normas internacionales emitidas sobre la materia.

En adición a robustecer el marco legal de prevención, el Gobierno de Panamá aprobó recientemente la Evaluación Nacional de Riesgo, pieza fundamental para identificar los sectores más vulnerables y con mayor riesgo de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. Ello permitirá focalizar el uso de los recursos humanos y tecnológicos en el combate del blanqueo de capitales, además de fortalecer la estructura institucional para mitigar los riesgos y vulnerabilidades contra el blanqueo de capitales.

La presente Estrategia Nacional para la lucha contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, es una clara acción para cumplir con las tareas que se han identificado para la prevención, detección y represión de los delitos en nuestro país. La misma se fundamenta en la Evaluación Nacional de Riesgo (ENR) de Blanqueo de Capitales y Financiamiento al Terrorismo de Panamá, concluida y aprobada por la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales (CNBC) en el año 2016, que consideró nuestras realidades, los riesgos identificados y las acciones que deben iniciarse y concluir para perfeccionar la labor de combatir el blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.

La economía de Panamá se caracteriza por sus fundamentos macroeconómicos estables, entre lo que destaca su sistema monetario bancario; ausencia de riesgo de cambio; tasas de interés cercanas a las tasas internacionales; baja inflación, y un crecimiento económico sostenido. Ello ha permitido atraer la inversión extranjera directa a nuestra economía, favoreciendo las condiciones propicias para un clima de negocios positivo y abierto a la inversión extranjera. En las dos últimas décadas, Panamá es una de las economías de mayor crecimiento regional, con impactos positivos en la generación de empleo y la reducción de los desbalances en la distribución del ingreso. Actualmente cuenta con calificación de Grado de Inversión Internacional de BBB con perspectiva estable otorgada por las principales agencias calificadoras de riesgo como Standard & Poor 's, Moody 's y Fitch. La culminación del reciente proyecto de ampliación del Canal de Panamá es una muestra palpable de las perspectivas positivas y viabilidad de nuestra economía en el corto, mediano y largo plazo.

Conscientes de las vulnerabilidades que encara una economía de servicios y la realidad geográfica de su ubicación entre bloques regionales de oferta y demanda de sustancias prohibidas, y organizaciones criminales que proceden y operan en otros países, nuestra economía puede ser utilizada para blanquear o financiar sus actividades. Por ello, Panamá ha identificado los sectores que tienen los mayores riesgos de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo y presenta una Estrategia para maximizar los recursos disponibles a fin de combatir y mitigar este flagelo, y las tareas y acciones para fortalecer sus capacidades institucionales, además de robustecer la cooperación internacional contra el flujo ilícito de capitales.

El análisis se basa en la metodología de riesgo utilizada por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), filial regional del Grupo de Acción Financiera internacional (GAFI). Con este análisis nacional de riesgo concluido, se ha procedido a preparar una estrategia, elaborada por un grupo interinstitucional con apoyo del Fondo Monetario Internacional, para mitigar o eliminar y/o controlar los riesgos identificados y delimitados en la ENR. Esta estrategia adoptada por la República de Panamá esta descrita a continuación en este documento.

El enfoque internacional se centra en tres grandes categorías delictivas que se busca previnir y reprimir. Primero es el blanqueo de capitales, que tiene hoy una multiplicidad de facetas desde el narcotráfico hasta el contrabando y la corrupción, entre muchas otras. Segundo, es el financiamiento del terrorismo, pues se ha visto que el terrorismo crece a nivel internacional solo si tiene recursos económicos para sustentarse. Finalmente, está el financiamiento de las armas de destrucción masiva, cuyo uso por cualquier país o actor es condenado internacionalmente por su impacto inhumano.

Panamá, al igual que en otros países, estas categorías delictivas se pueden originar domésticamente o en el extranjero. De estas tres categorías delictivas, todas condenadas por la comunidad internacional, han surgido las recomendaciones del GAFI, que sustentan numerosas acciones para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Secretaría Técnica de la CNBC.

INTRODUCCIÓN

La República de Panamá, por su posición geoestratégica, posee condiciones que favorecen el crecimiento económico y atraen la inversión directa extranjera. Por lo antes expuesto, se ha actualizado y desarrollado la normativa, con miras a prevenir que la delincuencia organizada utilice nuestra plataforma financiera, económica y profesional para realizar actividades ilícitas de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El país cuenta, por primera vez, con una "Evaluación Nacional de Riesgos de Blanqueo de Capitales, y Financiamiento al Terrorismo de Panamá", la cual identificó amenazas tanto nacionales como internacionales, que constituyen desafíos para el

Estado panameño por lo cual, la Comisión Nacional Contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprueba la presente Estrategia Nacional para la Lucha contra el Blanqueo de Capitales, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Este documento es producto de un trabajo interinstitucional que reúne todos los esfuerzos nacionales en materia de prevención, inteligencia y detección, investigación y justicia penal, que contiene el plan de acción estratégico y técnico, con las herramientas necesarias dirigidas a proteger al país de los daños a la estabilidad social, financiera y reputacional, que estos delitos ocasionan.

MISIÓN

Fortalecer las medidas de prevención, detección y represión del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva para robustecer el sistema de coordinación nacional, a través de la implementación de las acciones estratégicas desarrolladas en el Plan de Acción.

VISIÓN

Proyectar a Panamá como un centro financiero, comercial y logístico, colaborador y garante de la aplicación de los estándares internacionales y las leyes nacionales, a través de una cultura nacional de prevención en materia de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

GLOSARIO

ANA	Autoridad Nacional de Aduanas		
ALA	Anti-Lavado de Activos		
ASBA	Asociación de Supervisores Bancarios de las		
	Américas		
APNFD	Actividades y Profesiones No Financieras		
	Designadas		
ATM	"Automated Teller Machine"		
BC	Blanqueo de Capitales		
BC/FT/PADM	Blanqueo de Capitales, Financiamiento del		
	Terrorismo y de la Proliferación de Armas de		
	Destrucción Masiva		
BID	Banco Interamericano de Desarrollo		
CANSIF	Servicios Internacionales y Financieros		
CCF	Consejo de Coordinación Financiera		
CICAD	Comisión Interamericana para el Control del Abuso		
	de Drogas		
CICTE	Comité Interamericano contra el Terrorismo		
CNBC	Comisión Nacional Contra el Blanqueo de		
	Capitales, Financiamiento del Terrorismo, y de la		
	Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.		
CNS	Consejo Nacional de Seguridad		
CPTF	Comité de Prevención del Terrorismo y su		
	Financiación		
DIJ	Dirección de Investigación Judicial.		
DBC	División de Blanqueo de Capitales		
DE	Decreto Ejecutivo		
DMCE	Declaración de Movimiento Comercial Electrónico		
EBR	Enfoque Basado en Riesgo		
ENR	Evaluación Nacional de Riesgo		
FT	Financiamiento del Terrorismo		
FMI	Fondo Monetario Internacional		
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional		
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica		
GAFISUD	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica		

	Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos		
GIIF	Grupo de Supervisores de Centros Financieros Externos		
Grupo EGMONT	Instancia que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) del mundo		
IAS	Association of Insurance Supervisors		
IOSCO	Organización Internacional de Comisiones de Valores		
IPACOOP	Instituto Panameño Autónomo Cooperativo		
LA	Lavado de Activos		
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas		
MICI	Ministerio de Comercio e Industria		
MINGOB	Ministerio de Gobierno		
MOU	Memorando de Entendimiento		
MP	Ministerio Público		
OEA	Organización de Estados Americanos		
OJ	Órgano Judicial		
ONU	Organización de las Naciones Unidas		
OSFL	Organización Sin Fines de Lucro		
PADM	Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
PBC	Prevención de Blanqueo de Capitales		
PEP	Persona Expuesta Políticamente		
PGN	Procuraduría General de la Nación		
PNP	Policía Nacional de Panamá		
RCSNU	Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas		
Resolución JD	Resolución de la Junta Directiva		
ROS	Reporte de Operación Sospechosa		
SBP	Superintendencia de Banco de Panamá		
SENAFRONT	Servicio Nacional de Frontera		
SIGA	Sistema de Gestión Aduanera		
SMV	Superintendencia del Mercado de Valores de Pana- má		
SSRP	Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Pan- amá		
UAF	Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financia- miento del Terrorismo		
UIF	Unidades de Inteligencia Financiera		

ASPECTOS ESENCIALES DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN E INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN NACIONAL DEL BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, EN EL MARCO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES.

Coordinación nacional:

Sistema de Coordinación Nacional para Εl Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la República de Panamá se implementó mediante la promulgación de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, estableciendo cambios legales e institucionales, con fundamento en los estándares internacionales, incluyendo las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las

Naciones Unidas.

El Sistema de Coordinación nacional está conformado por: la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo y los Organismos de Supervisión.

CNBC

- Ministro de Economía y Finanzas,
- Ministro de Relaciones Exteriores,
- Ministro de la Presidencia,
- Superintendente de Bancos de Panamá,
- Procurador General de la Nación en representación del Ministerio Público, Presidente de la Comisión de Economía y Finanzas de la Asamblea Nacional.

FUNCIONES

- Aprobar la Estrategia Nacional
- 2. Dar seguimiento al Plan Nacional de Evaluación de Riesgos
- 3. Establecer las políticas para la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN

- Superintendencia de Bancos de Panamá
- Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
- Superintendencia del Mercado de Valores
- Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros
- Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.

Coordinación Internacional:

La CNBC asegurará la coordinación de la representación de la República de Panamá en foros internacionales relacionados con las políticas del país contra los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica – GAFILAT, es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejoramiento continuo de las políticas nacionales contra ambos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

El Decreto Ejecutivo Nº 470 de 20 de julio de 2012, designa al Director (a) de la Unidad de Análisis Financiero como Representante Permanente por la República de Panamá ante el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica GAFISUD (actualmente GAFILAT).

Mediante el Acta XXI del Pleno de Representantes de Sudamérica (GAFISUD), de julio de 2010, se resolvió admitir a Panamá como miembro pleno. Actualmente Panamá funge como Vicepresidente del Organismo para el período 2017 y Presidente en el 2018.

La Ley 23 de abril del 2015, establece que la República de Panamá como sujeto de Derecho Internacional participará activamente en los organismos regionales e internacionales contra los delitos de BC/FT/PADM. La representación ante el Grupo EGMONT de Unidades de Inteligencia Financiera, es ejercida por la la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.

El Grupo EGMONT es la instancia que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) del mundo.

En cuanto a los instrumentos de la Organización de las Naciones Unidas en materia de prevención y represión del financiamiento del terrorismo, mediante la Ley 23 del 27 de abril del 2015 se implementan las Resoluciones 1267 y 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU a través de un congelamiento preventivo, el cual se encuentra desarrollado en el Decreto 587 del 4 de agosto del 2015.

Desde el año 2015 Panamá forma parte de la Coalición de Países de la Comunidad Internacional contra el Grupo Estado Islámico, en dos comisiones de trabajo, una que busca bloquear las posibilidades y accesos a la financiación de este grupo terrorista y la segunda comisión, sobre la estabilización, en donde Panamá apoya la parte humanitaria.

En el ámbito regional, la República de Panamá ocupa actualmente la Presidencia del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la Organización de Estados Americanos (OEA), para el período de 2017-2018.

Correspondió a Panamá elaborar la Declaración denominada "Fortalecimiento de los Sistemas Financieros Nacionales a través de la Cooperación Internacional y el Intercambio de Información para la Prevención del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros participó en la Comisión Especial redactora del borrador de la Declaración de Panamá.

La UAF representa a Panamá ante el Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX), en el subgrupo de trabajo de Unidades de Inteligencia Financiera y Organismo de Investigación Criminal. Este Grupo de Expertos fue creado en 1990 en conformidad con el artículo 22 de la Estatuto de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) y se constituye por lo tanto en uno de los Órganos de Asesores.

II

MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

La República de Panamá mediante la promulgación de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 instituye el marco jurídico nacional para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Cumpliendo con lo establecido en la Ley 23 de 27 de abril de 2015, se procedió a emitir y promulgar su reglamentación, a través del Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015.

El referido Decreto Ejecutivo, tiene como fin desarrollar los lineamientos generales del marco regulatorio con miras a lograr el entendimiento e implementación de las normas que deben aplicar los diferentes organismos de supervisión y todos los sujetos obligados, en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva; como también el de prevenir los riesgos que se derivan de la posibilidad que los productos y servicios ofrecidos por los sujetos obligados, sean utilizados como vehículos de BC/FT/PADM.

Tradicionalmente el sector financiero panameño ha contado con un marco de supervisión y regulación más robusto en materia prevención de BC/FT/PADM. Las entidades de supervisión financiera han desarrollado un marco de regulación y supervisión de prevención acorde con el cumplimiento del marco normativo. En el caso del sector bancario, el

principal renglón dentro del sector financiero y con mayor exposición a los mercados internacionales, además de la estructura de supervisión y regulación desarrollada por la Superintendencia de Bancos, la propia operatividad del negocio bancario internacional requiere de relaciones bancarias de corresponsalía y crédito, con los principales bancos internacionales y organismos multilaterales de crédito, los cuales también introducen prácticas y procedimientos que coadyuvan en mitigar el uso indebido de los flujos ilícitos de capitales.

Los organismos de supervisión también han desarrollado en las últimas décadas una capacidad de cooperación no solo a nivel local, sino también entre los diferentes organismos de supervisión regional, lo que ha favorecido el intercambio de información en materia de supervisión de prevención de blanqueo de capitales. En el caso del sector bancario, la Superintendencia de Bancos forma parte de varios organismos de supervisión internacional, como es el caso del Consejo Centroamericano de Superintendentes Bancarios, la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), y el Grupo de Supervisores de Centros Financieros Externos (GIIF). Por otro lado, la Superintendencia del Mercado de Valores ha pertenecido a la Organización Internacional de Reguladores de Valores y actualmente ha logrado completar las condiciones que le permitirán participar nuevamente como miembro activo.

La Superintendencia de Seguros y Reaseguros es miembro activo de la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL), que es un organismo internacional que agrupa a las máximas autoridades supervisoras de la actividad de seguros de Latinoamérica, así como, de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, "IAIS" por sus siglas en inglés, organismo que dicta los Principios Generales de Seguros ("ICP Insurance Core Principles"), que busca promover una supervisión eficaz, con el fin de desarrollar y mantener mercados de seguros estables y contribuir a la estabilidad financiera mundial.

Estas organizaciones promueven no solo la cooperación para la supervisión financiera y de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo, sino también la formación y capacitación especializada en estos importantes temas. Para ello existe desde hace varias décadas una red de capacitación y formación de recurso humano especializado sobre la base de la actualización constante y permanente de los mejores estándares internacionales recomendados, tanto por el Comité de Basilea como por los organismos pertinentes de prevención de blanqueo de capitales.

Uno de los objetivos principales de esta estrategia es identificar las prioridades estratégicas para fortalecer los progresos alcanzados en la supervisión de prevención de BC/FT/PADM, así como también las acciones que se deriven de esta identificación de prioridades estratégicas. Ello permitirá no solo robustecer el marco de supervisión del sector bancario, sino también reducir los impactos adversos reputacionales que afectan a la economía de Panamá, en especial a su sector proveedor de servicios corporativos, igual que al sector bancario. Ésta que es una ventaja competitiva para el desarrollo de negocios bancarios y proveer de fondos para el crecimiento de la economía; no obstante, también representa una vulnerabilidad ante el riesgo de blanqueo de capitales, si no se cuenta con las

estructuras e institucionalidad adecuada para mitigar este flagelo.

Por ello el objetivo debe ser elevar y fortalecer el juicio experto de supervisión bancaria, para que los riesgos reputacionales que puedan tener efectos adversos en la confianza de inversionistas institucionales, no afecten la oferta de servicios O sea, que estos elementos no financieros. constituyan un factor adverso en la valoración de riesgos que los agentes económicos internacionales hacen sobre sus decisiones de inversión en Panamá. Ello es clave si se considera que Panamá es una de las economías de más alto crecimiento económico en la región y también con una estrategia clara y definida para el próximo quinquenio, en aprovechar y maximizar los beneficios de su sector de servicios en especial los relacionados con la logística vinculada a la zona interoceánica, lo que incluye la operación del Canal de Panamá, Puertos, Turismo, transporte multimodal, entre otros.

Por ende, el objetivo fundamental es abordar la supervisión de prevención de blanqueo de capitales con un enfoque basado en riesgo, como complemento a la supervisión de cumplimiento del marco regulatorio, en el que ha descansado principalmente el esfuerzo supervisor. Ello implica una evaluación de los productos y servicios que ofrecen y ofrecerán a sus clientes; los canales de comercialización utilizados; así como la ubicación geográfica en el que el sujeto obligado presta, promueve y ofrece sus servicios y productos. El objetivo es que la supervisión sensibilice los hechos que deberán ser controlados y la forma de cómo hacerlo. Para ello se requiere un ambiente de control de conformidad con la complejidad de sus operaciones, estructuras tecnológicas que permitan agregar efectividad a las funciones de prevención, y un análisis predictivo de los riesgos que encara el negocio.

Uno de los pilares del proceso de supervisión de riesgos de prevención será desarrollar un esquema de supervisión extra situ que brinde información constante y actualizada sobre los sujetos obligados financieros. Los desarrollos en esta materia ya se están implementando, así como también se está fortaleciendo toda la infraestructura tecnológica que da soporte a esta nueva metodología y esquema de supervisión.

Otro de los objetivos de esta Estrategia Nacional de Riesgo es poder mantener un marco normativo y regulatorio acorde a los mejores estándares internacionales en la lucha y prevención de este importante flagelo. El contar con un marco de regulación actualizado es una de las herramientas básicas para que los sujetos obligados financieros cuenten con un marco adecuado para el desarrollo de sus negocios. Además, brinda el entorno adecuado para la supervisión enfocada en la prevención del riesgo de prevención de blanqueo de capitales.

El marco de regulación bancaria sobre prevención de blanqueo de capitales se remonta al año 2000 con las regulaciones referentes a la figura del oficial y el programa de cumplimiento (Acuerdos 8 y 10-2000), así como la regulación referente a la prevención del uso indebido de los servicios bancarios (Acuerdo 9-2000). Dicha regulación se orientaba en sus aspectos fundamentales a la identificación de operaciones sospechosas, incluyendo un catálogo de ejemplos de operaciones sospechosas, las notificaciones a la Unidad de Análisis Financiero, los criterios de identificación de debida diligencia, incluyendo las estructuras fiduciarias, sociedades con acciones nominativas y acciones al portador, siempre con la finalidad de identificar y documentar al verdadero beneficiario real, aun cuando estos fuesen beneficiarios indirectos de cuentas de depósitos bancarios.

Dicho marco de regulación fue actualizado en el año 2005 con la aprobación de los Acuerdos 12 y 12E de 2005 donde se establecían medidas para la prevención del uso indebido de los servicios bancarios y fiduciarios, así como una guía de ejemplos de operaciones sospechosas, respectivamente. Dicha regulación actualizaba, entre otros, criterios sobre

debida diligencia; concepto de cliente; los recursos de éstos que serán objeto de la relación contractual, con independencia de los montos de operación, así como la obligación de mantener dicha información actualizada durante su curso; establecimiento de criterios mínimos de elaboración de perfil del cliente; uso de herramientas tecnológicas para detectar patrones de actividad anómalos o sospechosos; especial atención a los clientes identificados como personas políticamente expuestas (PEP); declaraciones de efectivo; el requerimiento de manuales sobre política de conocimiento del cliente para bancos y empresas fiduciarias, así como también políticas de conocimiento del empleado, como principales temas regulatorios.

El Acuerdo 12E-2005 brindaba un catálogo o guía de ejemplos sobre operaciones sospechosas sobre depósitos y retiros; cuentas bancarias; transferencias de fondos; características del cliente; operaciones vinculadas a países, territorios o jurisdicciones preocupantes; operaciones con características poco usuales; clientes que evitan cumplir con requisitos de información; cambios en patrones de transacciones; transacciones relacionadas con financiamiento del terrorismo; transacciones relacionadas con el arbitraje cambiario y cajeros automáticos (ATM).

La Superintendencia de Bancos ha actualizado su marco de regulación bancaria acorde los conceptos y principios del nuevo marco legal de prevención de blanqueo de capitales. Este nuevo marco además de los sujetos obligados financieros de bancos y empresas fiduciarias, dio facultades adicionales de supervisión de prevención de blanqueo de capitales a las empresas financieras, empresas de leasing o arrendamiento financiero, empresas de factoraje, emisores o procesadoras de tarjetas de débito, crédito y pre-pagadas, entidades emisoras de medios de pago y dinero electrónico y otros servicios corporativos realizados por empresas fiduciarias.

Para tal efecto, la SBP ha aprobado las siguientes regulaciones que le son aplicables a sus sujetos regulados:

Acuerdo 5-2015: Prevención del a. indebido de los servicios brindados por otros sujetos obligados bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos. El acuerdo desarrolla los conceptos de clientes; debida diligencia del cliente, identificando y verificando hasta el último beneficiario final persona natural; los requisitos mínimos de debida diligencia; perfil de cliente para personas naturales; perfil de cliente para personas jurídicas; documentación y seguimiento; PEP; debida diligencia para clientes de alto riesgo; declaración de transacciones en efectivo; manuales sobre política conocimiento del cliente; política conozca su empleado; obligación empleados; capacitación operaciones sospechosas; función de cumplimiento; sancionatorio; notificaciones a la Unidad de Análisis Financiero, entre los temas principales.

d.

- Acuerdo 7-2015: Catálogo de Señales de b. Alerta para la detección de Operaciones Sospechosas relacionadas con BC/FT/ PADM: ejemplos de alertas relacionadas con el comportamiento de clientes; alertas relacionadas con el comportamiento de los empleados directivos; alertas relacionadas con transacciones en efectivo, transferencias electrónicas y giros de dinero; alertas relacionadas con entidades empresas fiduciarias y otras entidades financieras; cambios en patrones de realizar algunas transacciones: transacciones relacionadas con el FT; transacciones relacionadas con el arbitraje cambiario y cajeros automáticos; entre otros.
- c. Acuerdo 9-2015: procedimiento sancionatorio administrativo en materia de prevención.

- Acuerdo 10-2015: Prevención del uso indebido de servicios bancarios y fiduciarios: desarrollando temas como: Manuales para la prevención de blanqueo de capitales; conformación del comité de prevención de blanqueo de capitales en entidades bancarias (gobierno corporativo); concepto de cliente; beneficiario final; operaciones interbancarias; debida diligencia en operaciones interbancarias; debida diligencia del cliente; requisitos mínimos de debida diligencia; método de clasificación de riesgo de los clientes; categorías de riesgo de clientes; criterios mínimos para el análisis y perfil de riesgo del cliente; perfil de cliente de personas naturales; perfil de cliente de personas jurídicas; identificación de beneficiario final en sociedades anónimas; debida diligencia simplificada; diligencia en transferencias electrónicas; evaluación del riesgo en banco y empresas fiduciarias: herramienta de monitoreo para las entidades bancarias; PEP; debida diligencia para clientes de alto riesgo; declaración de transacciones en efectivo; política conozca su empleado; obligación de capacitación de empleados; operaciones inusuales: operaciones sospechosas; notificación la UAF; suministro a información; responsabilidad corporativa; grupos bancarios; sanciones; entre otros temas.
- Acuerdo 6-2016: lineamientos para la gestión de riesgos en materia de prevención de BC/FT/PADM que pudieran surgir con respectos a nuevos productos y nuevas tecnologías: en la que se establecen lineamientos para: factores de riesgo de BC/FT/PADM asociados a clientes, productos o servicios, canales de distribución y medios de pago, zona geográfica; evaluación de riesgo de nuevos productos y nuevas tecnologías; incursión en zonas geográficas; informe de

evaluación de riesgo de nuevos productos y nuevas tecnologías.

f. Acuerdo 7-2016: lineamientos para la prevención de BC/FT/PADM relaciones de corresponsalía bancaria ofrecidas transfronteriza por bancos corresponsales de la plaza bancaria panameña: regulaciones sobre: relaciones de corresponsalía; debida diligencia a bancos representados; régimen reforzado de debida diligencia en relaciones de corresponsalía; relaciones de corresponsalía con bancos pantalla.

Acuerdo 1-2017: Modificaciones al acuerdo g. Actualizaciones en materia de 10-2015. manuales de política de prevención; comité de prevención de BC; requisitos mínimos de debida diligencia; método de clasificación de riesgo de clientes; perfil de clientes de personas naturales; perfil de clientes de personas jurídicas; identificación de beneficiario final de sociedades anónimas; auditoria interna; grupos bancarios; sucursales y subsidiarias en el extranjero; política conozca su empleado; debida diligencia para clientes de alto riesgo; congelamiento preventivo; herramienta de monitoreo; evaluación de riesgo de banco y empresa fiduciaria; debida diligencia simplificada.

h. Actualmente la SBP también trabaja en la actualización de regulaciones sobre transferencias bancarias.

El nuevo marco regulatorio ha significado nuevos desafíos institucionales para adaptar al resto del sector financiero a los estándares de regulación y supervisión de prevención, así como también desde un punto de vista institucional nuevos retos en materia de recursos humanos, capacitación y estructura institucional para la supervisión de prevención.

Esto se ha abordado con rapidez y eficacia creando una estructura institucional nueva, con más recursos humanos para la supervisión. De igual forma, adaptar a los nuevos sujetos obligados financieros en materia de prevención a la dinámica, estructura y ambiente de control que se sigue en el sector bancario.

Este esfuerzo requirió además de la dotación de mayor recurso humano de capacitación y fortalecimiento profesional. Para ello se ha contado con recursos de asistencia técnica de Organismos Multilaterales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Fondo Monetario Internacional, así como también de asistencia técnica del Departamento del Tesoro del Gobierno de Estados Unidos. Otras fuentes de asistencia técnica se relacionan con el Toronto Center para la supervisión de prevención en empresas fiduciarias, asistencia técnica y colaboración de ASBA, así como también de la Oficina de Naciones Unidas para la prevención del BC/FT/PADM.

La estrategia es seguir fortaleciendo las capacidades del recurso humano utilizado en la supervisión de prevención. Paralelo a ello, actualmente se desarrolla una consultoría para mejorar y robustecer los procedimientos de supervisión con enfoque basado en riesgo. Esta iniciativa se sigue no solo en la Superintendencia de Bancos de Panamá, sino también en los otros organismos de supervisión financiera como la Superintendencia del Mercado de Valores, Superintendencia de Seguros y Reaseguros y el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOP). El concepto es contar con un esquema de supervisión homologado para la prevención de BC/FT/PADM en todo el sector financiero y que sea aplicable a los conglomerados financieros que operen de forma simultánea en dos o más mercados. El Plan Estratégico del Consejo de Coordinación Financiera (CCF), ente que agrupa a los supervisores financieros, contempla entres sus pilares estratégicos el establecimiento de un comité de enlace para temas de supervisión de prevención de BC/FT/PADM. Dicho comité ya en funciones coordina los esfuerzos institucionales necesarios para el desarrollo de esta nueva metodología de supervisión de riesgo, complementaria a la supervisión de cumplimiento legal. Ello valida los esfuerzos en cooperación interinstitucional para la supervisión y regulación en materia de prevención de BC/FT/PADM.

La Superintendencia del Mercado de Valores fue creada mediante Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 (publicada en Gaceta Oficial 26863-A de 2 de septiembre de 2011), como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Tuvo su génesis en la antigua Comisión Nacional de Valores (creada mediante Decreto de Gabinete 247 de 16 de julio de 1970), adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias, cuya función primordial era regular, analizar y fiscalizar la venta de títulos valores al público inversionista.

Posteriormente a través del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 se institucionaliza la Comisión

Nacional de Valores a cargo de tres Comisionados. El objetivo general de la Superintendencia es regular, supervisar y fiscalizar las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Actualmente tiene competencia privativa para regular y supervisar a los emisores, sociedades de inversión, intermediarios y demás participantes del mercado de valores.

La Superintendencia ha supervisado a sus entidades reguladas en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento de terrorismo desde la entrada en vigencia de la Ley 42 de 2000, y ha velado por el cumplimiento de las convenciones internacionales que nuestro país ha ratificado.

Con la entrada en vigencia de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 ha adecuado su reglamentación, con el fin de exigir a los sujetos obligados del sector la



implementación de altos estándares en materia de prevención de BC/FT/PADM recomendados tanto por organismos internacionales así como también las mejores prácticas exigidas por sus homólogos internacionales.

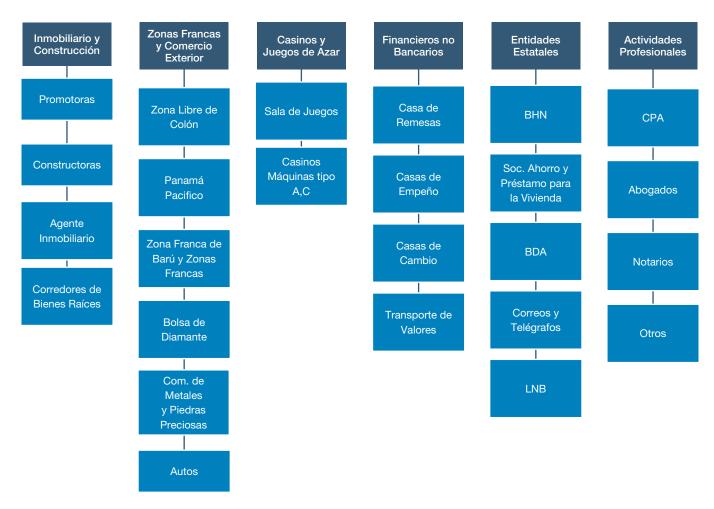
Durante la existencia de la institución, se ha enfatizado en la supervisión del conocimiento de los clientes en las entidades reguladas, en aras de prevenir la introducción de dinero ilegal a nuestro sistema financiero, y cuenta con un Manual de Supervisión en materia de prevención del BC/FT/PADM con la metodología del Enfoque basado en Riesgo.

La Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, es una Entidad creada para regular y fiscalizar el mercado de seguros en la República de Panamá, que inició como una Dirección dentro del

Ministerio de Comercio e Industrias de la República desde 1956.

Posteriormente, a través de la Ley 12 del 3 de abril de 2012, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá se convirtió en una Entidad Autónoma del Estado, encargada de la fiscalización, supervisión, reglamentación y vigilancia de las empresas o entidades que tengan por objeto realizar operaciones de seguros, intermediarios de seguros; aseguradoras cautivas (Ley 60 de 1996) y compañías e intermediarios de reaseguros (Ley 63 de 1996).

La Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, tal como lo exige la Ley 23 de 27 de abril de 2015, viene actualizando su normativa en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales (Acuerdo 2-2015/Acuerdo 3-2015), a fin de establecer los criterios que deben adoptar los sujetos obligados del sector seguros, para identificar, evaluar y entender



los riesgos y consecuencias del BC/FT/PADM dentro de la industria.

Del mismo modo, la SSRP viene adoptando un enfoque basado en riesgo en materia de BC/FT/PADM, así como un proceso administrativo sancionador, que busca la aplicación de sanciones disuasivas, a los sujetos obligados que no cumplan con la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales.

Es importante destacar que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, ha emitido nueva normativa para el sector de seguros, en materia de Gobierno Corporativo (Acuerdo 2-2016), que establece que todas las empresas de seguros y reaseguros deben constituir a nivel de Junta Directiva, un comité de riesgo y cumplimiento, que tiene dentro de sus funciones vigilar que se cumpla con las políticas y procedimientos establecidos en materia de prevención de BC/FT/PADM.

De igual manera, la SSRP emitió nuevos acuerdos, acogiendo las recomendaciones 15, 17 y 18 del Grupo de Acción Financieras, a través de los Acuerdos 5, 6 y 7 del 2016.

El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo se creó mediante la Ley 24 de 21 de julio de 1980 y es a través de la Ley 17 de 1 de mayo de 1997, donde se establece que tendrá la competencia privativa sobre las actividades que realicen las cooperativas, dándoles autorizaciones o sanciones correspondientes.

En virtud de la promulgación de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, el IPACOOP actualiza y emite nueva normativa en materia de operaciones sospechosas, supervisión basada en riesgo, debida diligencia, identificación del beneficiario final, entre otras. A razón de las nuevas normativas se emitió, por primera vez, un proceso administrativo sancionatorio específico para el sector de cooperativas.

Es importante destacar que el IPACOOP cuenta con

el Manual de Supervisión para la Prevención del Blanqueo de Capitales y contra el Financiamiento del Terrorismo con un Enfoque de Gestión de Riesgo, el cual fue aprobado mediante Resolución DE-120-2016. No obstante, destacamos que antes de la aprobación de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, IPACOOP en el 2014 cambió su metodología de supervisión que era la de cumplimiento por una supervisión de prevención del blanqueo de capitales y contra el financiamiento del terrorismo con enfoque basado en riesgo.

La Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros del Ministerio de Economía y Finanzas fue creada mediante la Ley 23 de 27 de abril de 2015, y tiene a su cargo, en la vía administrativa, la supervisión y regulación de los sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión, referente a la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, se organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros. Es importante resaltar que uno de los aspectos innovadores de la Ley 23 de 2015 es la inclusión de actividades y profesiones no financieras designadas, como sujetos obligados en materia de BC/FT/PADM.

Se han emitido dieciocho (18) resoluciones de la Junta Directiva de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros que reglamentan a los sujetos obligados no financieros y a las actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión y su respectivo procedimiento sancionatorio, veintiún (21) Comunicados dirigidos a los Sujetos Obligados No Financieros y a los profesionales que realizan las actividades profesionales sujetas a supervisión.

En materia de coordinación nacional ha suscrito cinco (5) Acuerdos de Cooperación Interinstitucional:

con la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo; Dirección General de Ingresos, Administración de la Zona Libre de Colón, Junta de Control de Juegos y el Ministerio de Comercio e Industrias.

Mediante el Decreto Ejecutivo 136 del 9 de junio de 1995, se crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF), para la Prevención del Delito de Lavado de Dinero Producto del Narcotráfico, adscrita al Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional. Posteriormente, dicho decreto fue reformado por el Decreto Ejecutivo 163 de octubre del 2000 creando la Unidad de Análisis Financiero, para la Prevención del Blanqueo de Capitales, la cual pasará a través del Decreto Ejecutivo 78 de 2003 a ser la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo.

Luego, a través del Decreto Ejecutivo 930 del 27 de noviembre de 2009, la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo, pasó a ser una entidad de carácter administrativo, con autonomía presupuestaria, que forma parte del Ministerio de la Presidencia.

Con la finalidad de ampliar el margen de cumplimiento de los estándares internacionales, se reorganiza mediante el Decreto Ejecutivo N° 947 del 5 de diciembre del 2014, la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo, a fin de adecuar su funcionamiento, decretándola como una entidad de seguridad del Estado, de carácter administrativo, con autonomía funcional y presupuestaria adscrita al Ministerio de la Presidencia.

Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 241, del 31 de marzo del 2015, se le asigna el nombre de Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de

Destrucción Masiva, y se le establecen mayores funciones.

A través de la Ley 23 del 2015, la UAF se fortalece jurídicamente, ya que se establece su independencia operacional. Además, es normado como centro nacional para la recopilación y análisis de la información financiera relacionada con los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como para la comunicación de los resultados de ese análisis a las autoridades de investigación y represión del país. Su campo de facultades es ampliado, sobre todo en materia Cooperación Internacional facultándolo para intercambiar información de inteligencia financiera con entidades homólogas previa firma de memorando de entendimiento u otros acuerdos de cooperación, con jurisdicciones con las que no se haya suscrito acuerdo alguno, siempre que sean del Grupo Egmont y por reciprocidad. Además, facilitar cooperación cuando la información sea relevante al cumplimiento de la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Mediante decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, se reglamentó el Congelamiento Preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril del 2015, estableciendo los procedimientos para la identificación y aplicación de medidas para el congelamiento preventivo de fondos o activos, conforme a los procedimientos establecidos en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1267, 1988, 1373, 1718, 1737, 2161, 2170, 2178, 2199 y sucesoras; mediante el cual, obliga a todos los sujetos obligados, a realizar la retención y prohibición inmediata, de la libre disposición de los fondos y activos, incluyendo la prohibición de transferencias, conversión, disposición o movimientos de estos que pertenecen o son controlados por personas o entidades designadas bajo los criterios de las resoluciones antes mencionadas, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

A fin de cumplir con el referido Decreto 587, la UAF desarrolló un manual, un formulario, un instructivo y un flujograma de congelamiento preventivo, todos con el objeto de establecer directrices a los sujetos obligados que les ayude de forma clara y sistemática a cumplir con sus obligaciones al recibir por parte de la UAF los listados emitidos por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas relativas a las resoluciones antes mencionadas.

Por otra parte, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 19 de julio de 2016, se crea el Departamento contra el Terrorismo y el Comité de Prevención contra el Terrorismo y su financiamiento en la secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional, como entidad encargada de ejecutar el procedimiento de enlistamiento, bajo los criterios de la Resolución 1373 y sucesoras del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La República de Panamá es signataria de la Convención de Palermo y la Convención de Viena, ha tipificado el delito de Blanqueo de Capitales en los artículos 254 a 259 del Código Penal. La más reciente modificación del artículo 254 del Código Penal incluyó una gama de delitos precedentes haciendo un total de treinta y siete (37).

El delito de blanqueo de capitales tiene todos los verbos rectores definidos en las Convenciones de Naciones Unidas y es también un delito autónomo. La pena por blanqueo de capitales es de 5 a 12 años en prisión y las personas jurídicas que estén involucradas pueden ser sujetas a multas o incluso a la cancelación de la licencia o del registro de operación, por ser usadas o creadas para cometer delitos aunque no se beneficien.

Panamá cuenta con una normativa penal para procesar y aplicar sanciones penales a personas naturales como jurídicas, que financien el terrorismo, ya que dentro de su normativa ha tipificado el delito de financiamiento al terrorismo en base a lo establecido en la Convención contra el Financiamiento de

Terrorismo (Código Penal, Artículos 293 y 294), cuya pena de prisión es de 25 a 30 años, extendiéndose estas sanciones a las personas que deliberadamente y por cualquier medio, directo o indirecto, con la intención de usarlos ilegalmente, o a sabiendas que van a ser usados, total o parcialmente, para realizar actos terroristas; o por una organización terrorista o por un terrorista, aun cuando no haya una relación directa con el acto terrorista. Incluso para cualquier otro acto, como sería la preparación o el entrenamiento para cometer actos terroristas.

Panamá ratificó en julio del 2012 el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, propuesto por la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de ONU y adoptó en junio del 2002 la Convención Interamericana contra el Terrorismo, entrando en vigencia en julio del 2004.



CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO DE PANAMÁ

La Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobó la Evaluación Nacional de Riesgos de Blanqueo de Capitales y Financiamiento al Terrorismo de Panamá, en diciembre de 2016.

El delito de lavado de activos es un delito complejo, que requiere de un delito precedente que genere un ilícito que debe ser integrado en la economía a fin de darle apariencia lícita. En el lavado de activos se pueden identificar tres fases en las cuales puede ser lavado el dinero ilícito, siendo estas la fase de colocación que consisten en introducir el dinero a la economía, utilizando cualquier sector o método; la estratificación es aquella donde el dinero se divide en partes más pequeñas y con eso se realizan diversas transacciones; y por último la integración la cual consiste en que el dinero una vez ya colocado en la economía, se busca moverlo y reutilizarlo para lograr así mezclarlo y dificultar su rastreo.



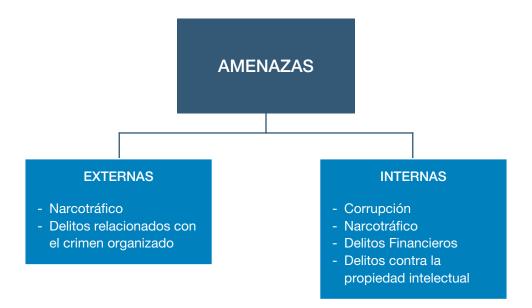
A continuación, se presentan las principales conclusiones que arrojó la referida Evaluación Nacional y que sirvieron de base para el desarrollo del plan de acción de la presente Estrategia Nacional.

Amenazas y vulnerabilidades de blanqueo de capitales en Panamá

En Panamá no hay una presencia notable de carteles de la droga, o estructuras de crimen organizado. Aunque existen algunas pandillas, estas tienen una caracterización local y no trasnacional como lo serían las Maras. Panamá no es un país productor de cocaína, aunque una de sus grandes amenazas si es el tránsito de este estupefaciente por el territorio panameño.

Considerando el papel de tránsito y de centro financiero, y el menor impacto de crimen organizado, su principal amenaza de blanqueo de capitales es externa, como producto de los delitos que se cometen en el exterior y que se busca al país

para las diferentes etapas del blanqueo, en especial la integración, puesto que las etapas de colocación y estratificación ocurren principalmente en el exterior



Los principales fenómenos delictivos que presentan una amenaza para Panamá, son el crimen organizado trasnacional que ofrece un portafolio de servicios donde Panamá es un país de tránsito o flujo de varias de esas actividades, como lo serían el narcotráfico, la trata de personas, el tráfico de armas, etc.

Las principales amenazas internas para el blanqueo de capitales, son el narcotráfico, la corrupción, los delitos financieros, y delitos contra la propiedad intelectual como lo sería la falsificación de marcas, y el contrabando. No obstante la amenaza principal es de origen externo. Los delitos son cometidos en el exterior y luego se utiliza a Panamá como tránsito del dinero o incluso para blanquearlo.

Considerando las rutas delictivas los principales delitos que generan recursos que pueden ser blanqueados en Panamá, son:

1. El Narcotráfico por la ruta de la droga que se genera en los países andinos y sube por Panamá para el tráfico hacia el Norte de América, o en menor medida Europa.

- Otros delitos relacionados con el crimen organizado, que utilizan las mismas rutas del narcotráfico, por ejemplo para el tráfico de migrantes que también usa la ruta hacia el norte de América y la ruta de las armas del norte de américa hacia Sudamérica.
- 3. El contrabando y los delitos contra la propiedad intelectual, donde viene mercancía de contrabando o falsificada de países como China y Perú para luego ser reexportada o que continúe su ruta tanto hacia norte américa como Sudamérica.

Sectores más vulnerables

Considerando la amenaza de blanqueo de capitales que es principalmente externa, los sectores más susceptibles para ser utilizados para el blanqueo de capitales son aquellos con grandes relaciones con el exterior que canalizan dinero, inversiones y bienes del exterior.

Es importante anotar que actualmente, con la Ley

23 de 2015 todos los sectores tienen una normativa bastante estructurada en materia de prevención de blanqueo de capitales. Adicionalmente, con la creación de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros, bajo la misma Ley se tiene supervisión en los sectores vulnerables no financieros.

No obstante, las principales vulnerabilidades que se pueden identificar se encuentran en los nuevos sectores incluidos en la Ley 23 de 2015, pues son sectores que están en proceso de implementación de las medidas preventivas contempladas en la misma.

Sector No Financiero:

Riesgo	Sectores		
Alto	Zona Libre y Francas, Inmobiliarias y de Construcción, y Abogados.		
Medio Alto	Remesadoras, los casinos y los juegos de suerte y azar.		
Medio	Contadores, las empresas dedicadas a la compra de autos nuevos y usados, las casas de cambio y casas de empeño, las comercializadores de metales y piedras preciosas.		
Bajo	Notarios, Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Desarrollo Agropecuario, las empresas de transporte de valores, la Lotería Nacional de Beneficencia, Correos y Telégrafos Nacionales de Panamá		

Los sectores más vulnerables para el blanqueo de capitales en Panamá serían los sectores relacionados con el comercio exterior, como los son las zonas francas, en particular la Zona Libre de Colón por su liderazgo en el sector. Otro sector vulnerable es el sector inmobiliario y de construcción por recibir grandes inversiones del extranjero que pueden ser vulneradas para el blanqueo y el uso del efectivo principalmente en pagos a proveedores.

Estos sectores son los más vulnerables tomando en consideración que la materialidad del delito es mayor por su gran influencia en la economía del país.

Otro sector vulnerable es el de los abogados que desarrollan las actividades sujetas a supervisión definidas en la Ley 23 de 2015. Este sector es vulnerable puesto que está en un proceso de implementación de las medidas preventivas y de las

supervisiones. No obstante, estas vulnerabilidades del sector no tienen un papel preponderante en la economía nacional, por lo que su materialidad e impacto de blanqueo de capitales es menor que los sectores antes señalados.

De nivel medio alto se encuentran las remesadoras, los casinos y los juegos de suerte y azar. De nivel medio de riesgo están los contadores, las empresas dedicadas a la compra y venta de autos, las casas de cambio y casas de empeño, los comercializadores de metales y piedras preciosas.

Otros sectores de bajo impacto son notarios, los bancos de fomento del sector vivienda y agro, que son el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Desarrollo Agropecuario que están bajo supervisión de la Intendencia. Así mismo, están las Empresas de Transporte de Valores, la Lotería Nacional de

Beneficencia, Correos y Telégrafos Nacionales de Panamá. Estos sectores no tienen una gran representatividad en la economía panameña.

Entre las recomendaciones del Comité de Expertos Independientes en su informe de noviembre 2016, recomienda independizar y convertir en un regulador independiente a la Intendencia de Supervisión de Regulación de Sujetos No Financieros.

Sector Financiero

El siguiente sector vulnerable sería el sector bancario por su mayor exposición al riesgo por sus relaciones internacionales, algo que contrasta con los sectores de valores, seguros y cooperativas que tienen una menor influencia internacional. Su vulnerabilidad es también menor puesto que es el sector con las medidas preventivas de mayor trayectoria, incluso en la imposición de sanciones.

El mercado de valores según el diagnóstico de la Evaluación Nacional de Riesgo es una actividad que se ha distinguido por la implementación de medidas para prevenir el blanqueo de capitales. Adicionalmente cuenta con medidas de transparencia, debido a que las empresas que cotizan en bolsa deben mantener pública su información. El mercado de valores en Panamá se caracteriza más por la venta de bonos con respecto al segmento a mediano y largo plazo, lo que hace su posible vulnerabilidad para ser utilizado para el blanqueo de capitales es más limitado, pues no es un mercado con un dinamismo al nivel del mercado accionario que en un mismo día puede pasar por distintos dueños haciendo más fácil del rastro del dinero.

Entre una de las recomendaciones el Comité de Expertos Independientes, incorporar a la Superintendencia del Mercado de Valores a la Comisión Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO).

Según la Evaluación Nacional de Riesgos de Blanqueo

de Capitales y Financiamiento al Terrorismo de Panamá, las cooperativas tienen un menor riesgo de ser utilizadas para el blanqueo de capitales, por el hecho de que las mismas no realizan transacciones internacionales.

Personas Jurídicas

Panamá, por ser una economía integrada al sistema internacional presenta unas particularidades especiales. Las estructuras jurídicas, como las sociedades anónimas y las fundaciones de interés privado pueden ser creadas en Panamá, pero pueden ser mal utilizadas en el exterior para el blanqueo de capitales o la financiación al terrorismo. Esto mismo puede ocurrir con fideicomisos creados y administrados en Panamá. Adicionalmente, las firmas de abogados corporativos pueden ofrecer servicios tanto para Panamá como en el exterior. Todo lo anterior puede ser utilizado para vulnerar otras economías o generar delitos en otros países.

Aunque Panamá sea utilizada para la creación de sociedades anónimas, una gran parte de estas sociedades no realizan su actividad en la República de Panamá, por lo que el sistema financiero o comercial panameño no es utilizado para blanquear el dinero. Por tanto, la vulnerabilidad aquí presentada es un elemento que puede ser utilizado para vulnerar otras jurisdicciones que ofrecen otro tipo de servicios, mas no es una vulnerabilidad indicativa directa que en la República de Panamá se blanqueen capitales o se financie el terrorismo.

Financiación del terrorismo y de la proliferación

En cuanto a la financiación del terrorismo, en Panamá no existe una amenaza de terrorismo clara. No hay presencia de grupos terroristas, no se ha identificado posibles terroristas individuales radicalizados en alguna causa y tampoco se ha identificado un posible lugar de capacitación o radicalización. Por tanto, no existe amenaza interna.

La amenaza es definitivamente externa.

Aunque esta es una baja amenaza para Panamá, el país por ser un centro financiero pudiese ser vulnerado para la financiación del terrorismo. No obstante, las principales relaciones comerciales y financieras de Panamá no evidencian un riesgo mayor de financiación del terrorismo, puesto que Panamá tiene relaciones principales con los países latinoamericanos y Estados Unidos. Por tanto, la amenaza es baja y en caso de existir sería externa.

En cuanto a los posibles sectores que pueden ser vulnerados para el financiamiento del terrorismo, como lo son por ejemplo las remesas, en Panamá la mayor cantidad de remesas va hacia Colombia, Nicaragua, China y República Dominicana, lo que coincide con una gran cantidad de trabajadores que han migrado de dichos países a Panamá por sus beneficios laborales, y envían estas remesas a sus familias, lo que significa un riesgo bajo de que se consolide una financiación al terrorismo.

Los demás sectores que están iniciando la implementación de las medidas preventivas, tienen menores riesgos por no tener una relación tan estrecha de envío de recursos hacia zonas de alto riesgo de terrorismo.

Lo descrito en el párrafo anterior ocurre también para el caso de los sectores financieros, puesto que sus relaciones con regiones de alto riesgo de terrorismo son limitadas. Al igual que en el caso del blanqueo de capitales el sector que podría tener una mayor exposición, sin que ésta sea alta para financiación del terrorismo, es el sector bancario por sus relaciones internacionales.

Las zonas francas pueden tener una exposición mayor al riesgo de FT, sin que este sea alto, por sus relaciones con el comercio internacional.

Las organizaciones sin fines de lucro, tampoco tienen un alto nivel de relación con el exterior, se caracterizan más por su relación de ingresos y beneficiarios locales. Incluso aquellas que sí tienen una relación con el exterior, ésta tampoco es con regiones de alta amenaza terrorista. Las relaciones que las organizaciones sin fines de lucro de Panamá tienen con el exterior se caracterizan por ser receptoras de dinero para implementación de actividades locales, lo que reduce las vulnerabilidades de este sector para dirigir recursos a zonas de influencia terrorista.

Finalmente, el riesgo de financiación del terrorismo es bajo, no solo por tener una amenaza baja, sino porque las relaciones del país tanto comerciales como financieras con zonas de alto riesgo de terrorismo son limitadas, lo que hace que las vulnerabilidades y el impacto sea bajo.

Considerando que la amenaza de la financiación al terrorismo es baja y que las vulnerabilidades de los sectores también los es, el riesgo general de este elemento es en definitiva bajo para Panamá.

IV

PILARES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRAELBLANQUEODECAPITALES, ELFINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

METODOLOGÍA

El proceso de la elaboración de la presente Estrategia Nacional para la lucha contra el Blanqueo de Capitales, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se llevó a cabo bajo la coordinación de la CNBC, teniendo como fundamento la Evaluación Nacional de Riesgo de Blanqueo de Capitales y Financiamiento al Terrorismo de Panamá.

Se estableció una mesa de trabajo técnica interinstitucional, compuesta principalmente por autoridades de prevención, detección e inteligencia

y de justicia penal. Su labor se centró en realizar reuniones periódicas dirigidas por el Ministerio de Economía y Finanzas bajo la asesoría y asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional, para determinar el plan de acción mediante la creación de los pilares estratégicos transversales, institucionales, de prevención, detección y justicia penal, junto con sus respectivos objetivos.

Cada institución que conformó la mesa técnica, fijó sus acciones, responsabilidades y los plazos para el cumplimiento de los pilares estratégicos aprobados.

MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL	
Autoridad Nacional de Aduanas.	
Dirección de Investigación Judicial (DIJ) / División de Blanqueo de Capitales	
Consejo Seguridad Nacional	
Instituto Panameño Cooperativo Autónomo	
Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros.	
Ministerio de Comercio e Industrias.	
Ministerio de Economía y Finanzas	
Ministerio de Gobierno y Justicia.	
Órgano Judicial	
Procuraduría General de la Nación/ Unidad de Blanqueo	
Servicio Nacional de Fronteras	
Superintendencia de Bancos.	
Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.	
Superintendencia del Mercado de Valores.	
Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.	
Zona Libre de Colón	

DESCRIPCIÓN DE LOS PILARES ESTRATÉGICOS

A. *PRIORIDADES ESTRATÉGICAS TRANSVERSALES:* Son aquellas oportunidades de mejoras que requieren las instituciones a fin de fortalecer sus procesos y actuaciones en cuanto al sistema de prevención y represión de BC/FT/PADM.

1.	Dotar a todo organismo con competencias y responsabilidades sobre la implementación del régimen de prevención y represión de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y de la proliferación, con los recursos financieros necesarios para la:			
	 (A) Contratación de personal, (B) Adquisición de sistemas y aplicativos de informática, y (C) Capacitación en programas de prevención y detección orientados a desarrollar la capacidad y destreza del personal (de regulación, supervisión, inteligencia financiera, investigación, y justicia penal) de todos los organismos con competencias en PBC/FT/PADM. 			
2.	Transformación del Proceso de Supervisión para los Organismo de Supervisión Financieros, un enfoque basado en riesgos para la Prevención de BC/FT/PADM			
3.	Mejorar el sistema actual de la Aduanas denominado: Sistema Integrado de Gestión Aduanera.			
4.	Controlar y prevenir el dinero transfronterizo.			
5.	Medición de la efectividad de las gestiones y actuaciones de los Organismos de Supervisión en materia de PBC/FT/PADM.			

B. *PRIORIDADES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES*: Son aquellas que tiene como objetivo general la coordinación entre instituciones involucradas en la prevención, detección y represión de BC/FT/PDAM.

1.	Establecer y/o fortalecer la coordinación inter-institucional (MICI-MEF, UAF-ANA y MICI-SBP) con el objetivo de fortalecer la implementación de la Estrategia Nacional para la lucha contra BC/FT/PADM.
2.	Establecer un grupo técnico multidisciplinario para apoyar a la CNBC en la toma de decisiones, desarrollo de políticas y coordinación de actividades relacionadas a la prevención, detección y represión penal de actividades ilícitas y la implementación efectiva de la estrategia nacional en materia de PBC/FT/PADM.
3.	Independencia y autonomía de la Intendencia de actividades y profesiones no financieras designadas (APNFDs).
4.	Adecuar el marco jurídico que designa y regula las APNFD's para ajustarlo en línea con los estándares internacionales.
5.	Habilitar infraestructuras de la Autoridad Nacional de Aduanas.
6.	Fortalecer el marco regulatorio aduanero.
7.	Formalizar acuerdos de cooperación inter-institucional entre las autoridades judiciales que tengan información relevante para la identificación de bienes ilícitos en el marco de una investigación penal.
8.	Fortalecer la cooperación Interinstitucional del Departamento de Contraterrorismo de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional y del Comité de Prevención del Terrorismo y su Financiamiento (CPTF).
9.	Tipificar una gama de delitos fiscales graves (relacionados a impuestos directos e indirectos) y designarlos como actividad ilícita precedente de blanqueo de capitales.

C. PRIORIDADES ESTRATÉGICAS (PRELIMINARES) COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Son aquellas que tienen por objetivo fortalecer los controles en cuanto a licencias, supervisiones basadas en riesgo, integridad y el uso de estructuras para proteger el sistema financiero.

1.	Fortalecer la infraestructura del régimen financiero-preventivo creando un procedimiento administrativo especial para la concesión de licencias de los operadores en divisas, casas de remesas y los operadores de pagos por medios electrónicos.
2.	Fortalecer el procedimiento de supervisión basada en riesgo de prevención de BC/FT/PADM para los operadores financieros de negocios externos ya sean bancarios, bursátiles o de seguros, a través de metodologías más robustas de supervisión que permitan identificación de riesgos y vulnerabilidades externas, así como las acciones correctivas en dichos negocios externos para mitigar los riesgos.
3.	Continuar con el desarrollo de acciones especiales que favorezcan la integridad y reputación de la economía del país.
4.	Fortalecer el marco regulatorio y operativo de los entes competentes en supervisión en materia de PBC/FT/PADM, para cada sector (banca, valores, seguros, cooperativas, y APNFDs) para establecer un régimen de supervisión basada en riesgos.
5.	Desarrollar y/o fortalecer los mecanismos formales de coordinación, cooperación e intercambio de información requerida entre la UAF y los supervisores (banca, seguros, valores, cooperativas, y APNFDs).
6.	Establecer y/o fortalecer las medidas preventivas para impedir y controlar actividades de BC/FT/PADM en:
	El uso de personas y estructuras jurídicas; El uso de fundaciones y fideicomisos; y El uso de organizaciones sin fines de lucro.
7.	Fortalecimiento en el uso de medios de pagos electrónicos en la Zona Libre de Colón.

D. PRIORIDADES ESTRATÉGICAS (PRELIMINARES) COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN Y JUSTICIA PENAL: Son aquellas que tienen como objetivo fortalecer las prácticas y uso de técnicas de investigación patrimonial y financiera, así como el uso de esta información en el marco de una investigación penal.

1.	Revisar la compatibilidad de la legislación penal sobre FTP con las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en la materia de financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
2.	Fortalecer las prácticas de investigación patrimonial y financieras en el marco de una causa penal.
3.	Fortalecer institucionalmente a la Unidad de Blanqueo de Capitales y la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado II.
4.	Fortalecer el uso de técnicas especiales de investigación en el marco de una investigación penal sobre blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
5.	Mejorar la utilización de la información financiera producida por la UAF en las investigaciones de blanqueo de capitales.
6.	Fortalecer el sistema de cooperación y ayuda judicial en el marco de las investigaciones penales de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
7.	Estudiar la creación de un sistema Informático de recolección y análisis de casos de BC/FT, ubicado en el Órgano Judicial.

E. PRIORIDADES ESTRATÉGICAS COMPONENTE DE DETECCIÓN E INTELIGENCIA: Son aquellas que tienen como objetivo fortalecer la detección del movimiento de dinero en efectivo e instrumentos negociables, la recolección y análisis de la información financiera, como también la cooperación entre unidades de inteligencia financiera.

1.	Fortalecer el sistema de recolección, análisis y diseminación de la información		
	financiera.		
2.	Fortalecer las medidas y procedimientos existentes para mejorar la calidad del		
	análisis e información de los ROS remitidos a la UAF.		
3.	Fortalecer dentro de la UAF la elaboración de análisis estratégicos.		
4.	Lograr la plena digitalización de ROS remitidos a la UAF en forma no electrónica.		
5.	Fortalecer la cooperación internacional entre entidades homólogas a la UAF		
6.	Fortalecer los mecanismos de identificación y detección enfocados a controlar el		
	flujo y/o movimiento de dinero en efectivo y documentos negociables.		



ANEXOS

PLAN DE ACCIÓN:

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS TRANSVERSALES

Objetivos	Acciones A Desarrollar	Responsables	Fecha De Inicio	Fecha De Conclusión
1(A) contratación de personal SBP: Reforzar el recurso humano a fin de llevar a cabo más inspecciones a los sujetos obligados. Fortalecer la Gerencia de Prevención Fiduciaria con nuevas unidades, para regular y supervisar las empresas fiduciarias	Contratación de personal adicional para la supervisión de nuevos sujetos financieros y fortalecer la supervisión basada en riesgos a estos sujetos obligados.	Superintendencia de Bancos de Panamá	Julio 2017	Julio 2019
SSRP: Fortalecer y mejorar las funciones de Supervisión In Situ y Extra Situ, en materia de prevención de BC/FT/ PADM	Contratar recurso humano para el Departamento de Cumplimiento de la Superintendencia.	Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá	Mayo 2017	Diciembre 2017
SMV: Realizar inspecciones más frecuentes a los regulados por la SMV.	Proporcionar los perfiles requeridos al Departamento de Recursos Humanos para las contrataciones, para realizar las inspecciones.	Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá	Febrero 2017	Junio 2017

IPACOOP: Contar con personal especializado para la supervisión en la Prevención del BC/ FT/PADM, con enfoque basado en riesgo.	Fortalecer el equipo de supervisión con personal especializado para la supervisión de las cooperativas con un enfoque basado en riesgo.	IPACOOP	Marzo 2017	Diciembre 2019
INTENDENCIA: Dotar a la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros de la categoría de "organismo autónomo del Estado", con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia presupuestaria y financiera.	Ejecutar de conformidad al análisis estratégico, previamente aprobado las acciones necesarias para consecución de su autonomía e independencia.	Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros. Ministerio de Economía y Finanzas (Recursos Humanos).	Enero 2017	Diciembre 2019.
Aduanas Fortalecer el desempeño del recurso humano en todas las áreas de competencia de la Autoridad Nacional de Aduanas.	Llevar a cabo un programa de reclutamiento y selección de personal para todas las áreas. Cubrir la demanda de todos los recintos, puertos y aeropuertos a nivel nacional. Establecer una carrera aduanera. Crear Centro de Capacitación Aduanera. Reforzar el programa de becas para funcionarios.	Aduana.	Enero 2017 Enero 2017	Julio 2018 Diciembre 2017
UAF Fortalecer el recurso humano de los distintos departamentos de la Unidad de Análisis Financiero.	Aumentar el presupuesto anual de la UAF para tener posiciones permanentes de personal especializados, de forma constante anualmente mediante el análisis del Departamento de Recursos Humanos.	UAF	Enero 2017	Diciembre 2019

PNP/DIJ/División de Blanqueo de Capitales (Investigativo/Operativo Sensitivo): Reforzar el recurso humano con personal idóneo y especializado, a fin poder hacerle frente al trabajo investigativo y operativo que se realiza a diario en esta división.	Seleccionar y contratar a personal idóneo y especializado a través de la Dirección de Recursos Humanos. Solicitar un representante del Ministerio Público (Fiscal) permanente en la División.	DIJ/ División de Blanqueo de Capitales	Abril 2017	Julio 2019
Procuraduría General de la Nación: Fortalecer la capacidades investigativas y represivos para llevar a cabo los procesos en los delitos complejos como el BC/FT/PADM.	Incrementar el personal en la Unidad de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, a fin de que se inicien investigaciones de blanqueo de capitales por la gama de delitos precedentes que se recogen en nuestro ordenamiento jurídico.	Procuraduría General de la Nación/ Unidad de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del terrorismo	Enero 2017	Agosto 2017
	Colaborar con los Despachos de Instrucción en los análisis financieros, dentro de las investigaciones complejas que adelantan.		Enero 2017	Diciembre 2017
MINGOB: Establecer mecanismos de coordinación y de información a nivel institucional. Revisar y Verificar las actividades de acuerdo a la complejidad y factores de riesgo. Agilizar los procesos de prevención, cumplimiento e implementación de estructuras administrativas. Agilizar los reportes de las actividades y manejar las estadísticas.	Planificar y aprobar de forma institucional el ingreso de recursos humanos y de herramientas para realizar los objetivos	Órgano Ejecutivo (partidas resupuestarias).	Marzo 2017	Septiembre 2018

1.B adquisición de sistemas y aplicativos de informática, SBP: Proveer de herramientas tecnológicas para una adecuada supervisión. Reemplazar equipos de cómputo y accesorios, con el propósito de dotar a los nuevos supervisores de equipos tecnológicos adecuados para desarrollo de sus funciones.	Adquirir equipos y herramientas tecnológicas, para lo cual es necesario contar con las partidas presupuestarias en la SBP	Superintendencia de Bancos de Panamá	Julio 2017	Julio 2019
SSRP: Adquirir herramientas tecnológicas que permitan obtener información de manera oportuna.	Comprar e implementar equipos y softwares/hardware para el centro de datos de la SSRP y capacitar al personal en el uso de estas herramientas.	Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá	Abril 2017	Diciembre 2018
SMV: Adquirir herramientas tecnológicas que permitan obtener información de manera oportuna.	Implementar la adquisición de las herramientas que cubrirá Asesores, Administradoras, Emisores, Sociedades y Entidades Autorreguladas.	Superintendencia del Mercado de Valores	Abril 2017	Diciembre 2017
IPACOOP: Contar con herramientas tecnológicas y equipos tecnológicos que permitan una supervisión más efectiva.	Realizar todos los trámites pertinentes para la adquisición, mediante compra, de las herramientas tecnológicas y los equipos tecnológicos, a través de la contratación de empresas especializadas en herramientas tecnológicas (Software).	IPACOOP	Julio 2017	Diciembre 2019
el sistema informático de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros a fin que permita almacenar y procesar información (Hardware y Software) pertinente a la funciones especiales que cumple la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros. Fortalecer la contratación de personal idóneo en el área de tecnología.	Adquirir los Hardware y Software que permitan: 1. Levantamiento de datos a nivel web de todos los sujetos obligados no financieros a nivel nacional; 2. Almacenamiento de los datos necesarios a nivel de base de datos 3. Obtener herramientas web necesarias para recibir información directa de aquellas entidades con las cuales se suscriben acuerdos de cooperación interinstitucional;	Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros	Enero 2017	Diciembre 2019

Aduanas: Adquirir nuevas tecnologías que permitan mantener la gestión de procesos y mejoramiento de la red de comunicación.	Incrementar el recurso financiero para la adecuación de la plataforma informática institucional de recursos tecnológicos.	Órgano Ejecutivo ANA	Enero 2017	Julio 2019
UAF: Actualizar de forma continua los sistemas tecnológicos. Buscar nuevas herramientas para el análisis proactivo de la información recibida en el sistema	Contar con presupuesto para la inversión en tecnologías anualmente a fin de adquirir herramientas y software tecnológicos para el análisis de datos. Capacitar al personal en dichas herramientas tecnológicas.	UAF	Enero 2017	Diciembre 2019

Órgano Judicial: Contar con una base de datos o registro tecnológico e informático que permita proporcionar efectivamente la información relacionada con los procesos de Blanqueo de Capitales, Financiamiento de Terrorismo, además de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a su culminación.	Adecuar, desarrollar e implementar módulos para el registro informático de este tipo de procesos en las plataformas tecnológicas existentes en el Órgano Judicial (entiéndase Plataforma del Sistema Penal Acusatorio y el Sistema Automatizado de Gestión Judicial); de manera que, permita acceder efectivamente a los datos relevantes que faciliten el análisis y la toma de decisiones a nivel institucional e inter-institucional.	Órgano judicial y Autoridad de Innovación Gubernamental.	Agosto 2017	Octubre 2018
PNP/DIJ/División de Blanqueo de Capitales (Investigativo/ Operativo: Adquirir equipo Hardware y Software.	Contar con el recurso financiero para la adquisición de los programas. Y la capacitación del personal en el manejo del nuevo sistema informático.	DIVISION DE BLANQUEO Partidas de la Policía Nacional.	Abril 2017	Julio 2019
Procuraduría General de la Nación: Fortalecer la capacidades investigativas y represivas para llevar a cabo los procesos en los delitos complejos como el BC/FT/PADM mediante la adquisición de herramientas tecnológicas	Adquisición de herramientas tecnológicas que permitan al personal realizar los análisis, entiéndase software de análisis, bases de datos y equipos.	Procuraduría General de la Nación/ Unidad de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del terrorismo	Enero 2017	Diciembre 2017
SENAFRONT: Adquisición de escáneres, booster y equipos de fibra óptica.	Presentar los proyectos para la compra del equipo tecnológico requerido, para que sea evaluado y aprobado por la Dirección General y posteriormente ejecutado por los canales institucionales.	SENAFRONT	Diciembre 2018	Junio 2019
MINGOB: Manejar la información de forma actualizada a través de la remisión de datos y reportes periódicos. Implementar sistemas informáticos para reportar los avances de los controles y evaluación de riesgos existentes en las organizaciones. Intercambiar información inter-institucional a nivel de plataformas virtuales.	Planificar y aprobar de forma institucional la adquisición de herramientas tecnológicas o equipos.	MINGOB (partidas presupuestarias).	Enero 2017	Julio 2019

1C capacitación en programas de prevención y detección orientados a desarrollar la capacidad y destreza del personal (de regulación, supervisión, inteligencia financiera, investigación, y justicia penal) de todos los organismos con competencias en PBC/FT/PADM.				
SBP: Mantener actualizados los conocimientos y habilidades de los supervisores en materia de BC/FT, en estándares internacionales, en nuevas estructuras fiduciarias, en nuevas tipologías de BC/FT, para una supervisión eficaz y efectiva a los sujetos obligados.	Poseer un plan continuo de capacitación en temas para la PBC/FT, que comprenda el conocimiento en la materia tanto para los supervisores como para los sujetos obligados. Mediante asistencias técnicas de organismos internacionales Embajada y Tesoro de los Estados Unidos, Embajada de España. Contar con las partidas presupuestarias suficientes para la capacitación y certificaciones en prevención de blanqueo de capitales de los nuevos colaboradores.	Superintendencia de Bancos de Panamá	Julio 2017	Diciembre 2019
SSRP: Fortalecer los conocimientos en materia de prevención de BC/FT/PADM a los Supervisores y áreas relacionadas con la SSRP, con el fin de actualizarlos y darles conocer las mejores técnicas utilizadas para supervisión con un enfoque basado en riesgo. Capacitar y sensibilizar a los sujetos obligados del sector para que mejoren su sistema de prevención.	Desarrollar, presupuestar y llevar a cabo anualmente, un plan de capacitación en materia de prevención de BC/FT/PADM, para funcionarios de la SSRP, en especial a los supervisores y sujetos obligados, a través de seminarios, consultorías, certificaciones o asistencia técnica de otros organismos.	Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá	Abril 2017	Diciembre 2019
SMV: Mantener programas de capacitaciones trimestrales dirigidos a los inspectores con temas de actualidad y casos prácticos en materia de PBC/FT/PADM.	Continuar el Programa de Capacitación continua para nuestros inspectores y sujetos obligados con fondos proveniente del presupuesto general de la institución.	Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá	Enero 2017	Diciembre 2017

IPACOOP: Capacitar al personal en programas de prevención y detección, a fin de mantener actualizados a los supervisores en temas de prevención del BC/FT/PADM, con el propósito de cumplir eficazmente y eficientemente con las funciones de supervisión.	Contratar consultorías especializadas para la capacitación de su personal en temas para la prevención del BC/FT/PADM, a fin de efectuar una supervisión eficaz y eficiente sobre nuestros sujetos obligados.	IPACOOP	Marzo 2017	Diciembre 2019
INTENDENCIA: 1. Establecer políticas de adiestramiento de los funcionarios en los temas especiales que respondan a los objetivos de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros. 2. Realizar pasantías que permitan conocer las mejores prácticas en materia de prevención de BC/FT/PADM.	1. Elaborar el Manual de Políticas y Procedimientos así como el Reglamento Interno; crear la Unidad de Capacitación y la Unidad de Organismos Internacionales, y suscribir acuerdos de cooperación con universidades y organismos internacionales. 2. Organizar conferencias anuales para los sujetos obligados no financieros 3. Establecer los enlaces necesarios con otras jurisdicciones que permitan compartir mejores prácticas de la región.	Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros.	Enero 2017	Diciembre 2019
Aduanas: Fortalecer el recurso humano mediante planes innovadores de capacitaciones.	Establecer un programa sostenible y continuo de perfeccionamiento y capacitación del funcionario. Reforzar el equipo de formadores.	Aduanas.	Enero 2017	Diciembre 2020

uaf: Concientizar mediante la capacitación a todos los sujetos obligados. Crear talleres prácticos para mejorar la efectividad de los procesos. Crear cursos en línea. Mantener una actualización constante del personal de la UAF.	Crear una sección en la UAF que se encargue de brindar capacitaciones y realizar los talleres presenciales para los sujetos obligados. Fortalecer el curso virtual en la herramienta de enseñanza UAF virtual academy. Participar en seminarios y congresos sobre BC/FT/PADM para la actualizar del personal de la UAF.	UAF Organismos de Supervisión	Enero 2017	Diciembre 2019
Órgano Judicial: Mantener actualizado al personal de la jurisdicción penal, que administra justicia y ejerce la defensa, en cada una de las fases del proceso (la investigación, el juicio y cumplimiento de la condena) en temas relevantes al blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, y proliferación de armas de destrucción masiva, con el propósito de ser eficaces en la toma de decisiones jurídicas que impliquen la represión judicial de este tipo de delitos.	1. Fortalecer el actual programa de capacitación continua que mantiene el Instituto Superior de la Judicatura y Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio, que involucre organismos internacionales y nacionales, y se traduzca en lograr: 1. Pasantías internacionales, Coaching, Asistencias técnicas, Seminarios, talleres, Cursos virtuales y demás herramientas de enseñanza; 2. Fortalecer y extender el equipo de formadores nacionales permanente.	Órgano Judicial: Instituto Superior de la Judicatura y Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio	Abril 2017	Diciembre 2017
PNP/DIJ/División de Blanqueo: Mantener actualizados a los funcionarios de la división en cuanto a las nuevas técnicas de BC/FT/PADM, a fin hacer más efectiva la labor en este tipo de investigaciones.	Fortalecer la División de Blanqueo, mediante la ejecución del plan de capacitación de los funcionarios, a través de cursos, seminarios, nacional e internacionalmente.	DIJ/División de Blanqueo de Capitales	Mayo 2017	Junio 2019

		0		
Procuraduría General de la Nación: Capacitar continuamente al personal que conforma la Unidad de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo y las Fiscalías.	Desarrollar programas de capacitación continuas para el personal de la Unidad de Blanqueo a fin de que se mantengan actualizados en materia de investigación patrimonial; así como también a los fiscales que adelantan investigaciones por blanqueo de capitales.	Procuraduría General de la Nación	Enero 2017	Diciembre 2017
SENAFRONT: Capacitación en el uso del equipo tecnológico que se adquiera.	Iniciar un proceso de capacitación de nuestras unidades en el uso correcto y beneficios de los equipos tecnológicos adquiridos.	SENAFRONT	Diciembre 2018	Junio 2019
CSN: Capacitar al recurso humano del Consejo de Seguridad en materia de FT/PADM.	Continuar capacitando al recurso humano del Departamento de Contraterrorismo del SE – CSN	SE – CSN	Enero 2017 Enero 2017	Junio 2019
	Continuar capacitando periódicamente a los miembros del CPTF e invitando a otras Instituciones Públicas, en cooperación Interinstitucional.		Marzo	Junio 2019
ZONA LIBRE DE COLÓN: Implementar el sistema de inventario en digitalización del movimiento comercial electrónico (DMCE)	Adecuar, desarrollar e implementar módulos para el registro de inventario en el DMCE de manera para realizar las verificaciones en sistemas como IN SITU para el personal de Zona Libre de Colón y la Autoridad Nacional de Aduanas	Zona Libre de Colón	2017	Diciembre 2018
MINGOB: Estructurar un plan de trabajo sobre el tipo de asesoría que se le brindarán a las organizaciones. Planificar las metas y los indicadores de desempeño. Evaluar los resultados de las capacitaciones.	Planificar y aprobar en lo institucional la implementación de capacitaciones constantes.	MINGOB	Enero 2017	Diciembre 2019

2.Transformación del Proceso de Supervisión para los Organismos de Supervisión Financieros, a un Enfoque Basado en Riesgos para la Prevención de BC/FT/ PADM.				
SBP: Determinar los riesgos inherentes en las actividades que desarrollan los sujetos obligados, enfocando los recursos de supervisión a los riesgos que incurren dichos sujetos. Fortalecer y mantener actualizado el proceso de supervisión basado en riesgos, para una eficaz y eficiente supervisión del sistema financiero. Lograr una especialización y enfoque en aquellos sectores que surjan de la Evaluación Nacional de Riesgos.	Fortalecer el proceso de supervisión basado en riesgos mediante la contratación de una Consultoría Especializada en el tema, con Consultores expertos que han realizado este desarrollo para el FMI y otras instituciones para otras jurisdicciones.	Superintendencia de Bancos de Panamá	Noviembre 2016	Abril 2017
SSRP: Adoptar una supervisión con un enfoque basado en riesgo que asegure una supervisión eficiente, confiable y eficaz.	Contratar a una consultoría especializada en el tema con consultores expertos que han realizado este desarrollo para el FMI y otras instituciones.	Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá	Enero 2017	Enero 2018
IPACOOP: Fortalecer la supervisión basada en riesgo considerando la evaluación del sector cooperativo. Mantener actualizado el Manual de Supervisión Basado en Riesgo	Contratar una consultoría especializada para que colabore en la evaluación del sector cooperativo, con el propósito de determinar si el riesgo de los sujetos obligados es bajo, medio y alto	IPACOOP	Abril 2017	Octubre 2017
3. Mejorar el sistema actual de la Aduanas denominado: Sistema Integrado de Gestión Aduanera. Relevar el sistema Integrado de Gestión Aduanera	Adecuar el Sistema de Gestión Aduanera (SIGA), acorde a las nuevas exigencias del comercio internacional y en materia de seguridad.	ANA	Enero 2017	Agosto 2019

4. Controlar y prevenir el dinero transfronterizo.	Adquirir un software para almacenar las declaraciones del viajero de entrada y salida.	ANA	Junio 2017	Julio 2019
Introducir un sistema informático para las Declaraciones Juradas del Viajero de entrada y salida.				
5. Medición de la efectividad de las gestiones y actuaciones de los Organismos de Supervisión en materia de PBC/FTP/PADM				
Intendencia: Evaluar y adecuar los estándares internacionales en materia de eficiencia y efectividad de las funciones supervisora y reguladora a los principios, objetivos y facultades de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros.	Crear el sistema de evaluación del desempeño, que permita evaluar la eficiencia y efectividad de la gestión del personal de la Intendencia. Establecer un modelo de gestión basado en objetivos y metas donde se le dé seguimiento constante a la consecución de los mismos y se puedan medir oportunidades y mejoras	Intendencia de Supervisión y Regulación del Sector No Financieros	Enero 2017	Diciembre 2019
SMV: Adoptar un Programa de Revisión de los objetivos alcanzados en base a la calidad, cobertura, oportunidad y eficiencia de la gestión.	SMV: Implementar en el Programa de Auditoría Interna una herramienta de Autoevaluación a través de la cual se podrá revisar y medir el alcance de los objetivos y la efectividad de los procesos y el cumplimiento de las mismos.	Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá	Julio 2017	Diciembre 2017
SSRP: Medir y verificar el cumplimiento, efectividad y calidad de los procesos y procedimientos establecidos en el área de prevención de BC/FT/PADM de la SSRP.	SSRP: Establecer un sistema que evalúe la efectividad del plan de acción en materia de prevención de BC/FT/PADM adoptados por la SSRP.	Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá	Abril 2017	Febrero 2018

IPACOOP: Evaluar la efectividad de la metodología de supervisión con el propósito de hacer eficientes y mejorar el proceso de las supervisiones basadas en riesgo (extra situ e in situ)	Implementar mejoras en el programa de supervisión desarrollado en el Manual de Supervisión basada en riesgo, con el propósito de alcanzar mayor efectividad en el cumplimiento de los objetivos. Aplicar análisis en la información que remiten los sujetos obligados (supervisión extra situ), como para determinar aquellos sujetos obligados que presentan mayor riesgo.	IPACOOP	Enero 2017	Diciembre 2019
--	---	---------	------------	-------------------

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES:

OBJETIVOS	ACCIONES A DESARROLLAR	RESPONSABLES	Fecha De Inicio	Fecha de Conclusión
1.1 Establecer y/o fortalecer la coordinación interinstitucional (MICIMEF, UAF-ANA, MICI-SBP) con el objetivo de fortalecer la implementación de la estrategia nacional para la lucha contra el BC/FT/PADM	Intendencia: - Cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional suscrito por la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros y el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)	Intendencia-MICI	Enero 2017	Diciembre 2019
	-Actualizar de forma periódica la base de datos de los sujetos obligados no financieros y profesionales sujetos a supervisión, que requieren un licenciamiento especial por parte del MICI.			
	UAF: Firmar con diferentes instituciones acuerdos de intercambio de información y apoyo, para fortalecer la implementación de la estrategia nacional.	UAF	Junio 2017	Julio 2019
	SBP: Elaborar y suscribir un Acuerdo Interinstitucional entre la SBP y el MICI sobre licenciamiento de sujetos obligados financieros.	Superintendencia de Bancos de Panamá	Enero 2017	Junio 2017

IDACOOD: Daw a	IDACOOD	Enama 0047	Dielerslaus
IPACOOP: Dar a conocer, a sus sujetos obligados, la evaluación nacional de riesgo a través de diferentes mecanismos (reuniones, seminarios, otros) aspectos fundamentales de la Evaluación Nacional de Riesgos.	IPACOOP	Enero 2017	Diciembre 2019
2 Apoyar el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Riesgo.		Marzo 2017	Diciembre 2019
3. Participar cuando se requiera de la evaluación de los resultados de la implementación y desarrollo de la Estrategia Nacional para la lucha contra el BC/FT/PADM.		Enero 2017	Diciembre 2019
4. Considerar las Supervisiones para la PBC/FT/PADM aquellos aspectos que afectan, a su sector, como resultado de la evaluación Nacional de Riesgo, y dará seguimiento continuo.		Abril 2017	Diciembre 2019
SSRP: Continuar participando en reuniones técnicas de los equipos de trabajo en cuanto a la Evaluación Nacional para la lucha contra el BC/FT/PADM de Panamá en conjunto con otros organismos de supervisión y la Unidad de Análisis Financiero, el MEF, entre otros.	Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá	Enero 2017	Diciembre 2019
Divulgar al Sector de Seguros los resultados de la Estrategia Nacional para la lucha contra el BC/FT/ PADM.		Mayo 2017	Mayo 2018
Contemplar en las actividades de supervisión el plan de acción desarrollado en la Estrategia Nacional para la lucha contra el BC/FT/PADM.		Mayo 2017	Diciembre 2019
UAF: Crear mesas de trabajo con las instituciones involucradas en la implementación, seguimiento y evaluación y la estrategia nacional para la lucha contra PBC/FT.	UAF	Junio 2017	Diciembre 2019

1.2 Asegurar la debida y eficiente implementación, seguimiento, y evaluación de la estrategia nacional para la lucha contra el PBC/FT/PADM	Intendencia: Colocar la primera Estrategia Nacional para la lucha contra el BC/FT/ PADM, una vez formalmente aprobada, en el sitio web de la Intendencia para los Sujetos supervisados por la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros. Elaborar e implementar el Plan de Acción de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros, acorde con las conclusiones y recomendaciones de la primera Estrategia Nacional para la lucha contra el BC/ FT/PADM Evaluar los resultados de la ejecución del Plan de Acción de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros.	Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros	Mayo 2017	Diciembre 2019
	SMV: Divulgar a nuestros sujetos obligados la primera Estrategia Nacional para la lucha contra el BC/FT/PADM, utilizando diferentes mecanismos como son nuestra página web y capacitaciones.	Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá	Mayo 2017	Diciembre 2019

	T	l	I	
2. Establecer un grupo técnico multidisciplinario para apoyar a la Comisión Nacional contra el BC/FT/PADM en la toma de decisiones, desarrollo de políticas y coordinación de actividades relacionadas a la prevención, detección y represión penal de actividades ilícitas	Formalizar y restructurar el equipo técnico que ha apoyado y asiste a la CNBC, en la toma de decisiones, desarrollo de políticas y coordinación de actividades relacionadas a la prevención, detección y represión penal de actividades ilícitas y debido seguimiento a la implementación efectiva de la Estrategia Nacional para la lucha contra el BC/FT/PADM	CNBC	Mayo 2017	Enero 2018
y la implementación efectiva de la estrategia nacional para la lucha contra el BC/FT/PADM.	UAF: Crear los informes que van a apoyar a la CNBC en la toma de decisiones, mediante la creación de mesas de trabajo conformadas por UAF, los Organismos Supervisores, estamentos de seguridad, Aduanas, Migración y Ministerio Público.	Unidad de Análisis Financiero (UAF)	Abril 2017	Diciembre 2019
3. Presentar la propuesta para la autonomía e independencia presupuestaria y financiera de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos NO Financieros.	Conformar e instruir el equipo técnico que apoyará a la Comisión Nacional contra el BC/FT/PADM en la elaboración del anteproyecto de ley para el Órgano Ejecutivo, en torno a la constitución de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros como un organismo autónomo del Estado. Sustentar a las instancias correspondientes el Proyecto de Ley que crea y organiza la Superintendencia de	Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros	Junio 2017	Enero 2018
	Sujetos No Financieros, como organismo autónomo e independiente. Desarrollar los procesos y requerimientos necesarios para la constitución y forma de la nueva Superintendencia de Sujetos No Financieros			

4. Adecuar el marco jurídico que designa y regula los APNFD para ajustar, en línea con los estándares internacionales.	Reasignar aquellas categorías de sujetos obligados financieros a su supervisor funcional. Evaluar la incorporación y exclusión de entidades APNFD al régimen BC/FT.	Intendencia de Supervisión y Regulación	Marzo 2017	Mayo 2017
	Adecuar el alcance de las obligaciones de los APNFD.	de Sujetos No Financieros		
5. Habilitar el uso óptimo de espacios e infraestructuras de acuerdo a las normativas y evaluaciones de la Autoridad Nacional	Evaluar y fortalecer las actuales infraestructuras asignadas a la Autoridad Nacional de Aduanas en las Administraciones Regionales de Aduanas.	Autoridad Nacional de Aduanas	Enero 2017	Diciembre 2019
de Aduanas.	Adecuar los puntos de controles (puertos, aeropuertos, pasos fronterizos).		Junio 2017	Enero 2018
6. Fortalecer la actual legislación aduanera, con un enfoque en prevención de BC/FT/PDAM.	Elaborar un ante proyecto de Ley que refuerce, establezca, modifique, actualice la actual legislación en materia de delitos de contrabando y de Defraudación Aduanera (Ley 30 de 1984) en caminados a la prevención de BC/FT y acorde con las controles que deben cumplir las aduanas mundialmente como el primer interviniente en la prevención y controles de nuestras fronteras en la lucha contra el crimen organizado y demás amenazas. Mantener la jurisdicción penal especial aduanera de los delitos de contrabando y defraudación aduanera en la Autoridad Nacional de Aduanas, cuya cuantía sea menor de 500,000.00.	Autoridad Nacional de Aduanas, MINISTERIO PÚBLICO	Junio 2017	Mayo 2018

7. Formalizar acuerdos de cooperación interinstitucional entre las autoridades judiciales que tengan información relevante para la identificación de bienes ilícitos en el marco de una investigación penal.	Realizar mesas de trabajo con las entidades correspondientes, a fin de poder analizar e identificar de manera oportuna los bienes provenientes de actividades ilícitas.	PNP/DIJ/Blanqueo De Capitales: (Investigativo/ Operativo Sensitivo)	Abril 2017	Junio 2019
8. Reforzar las capacidades de cooperación Interinstitucional del Departamento de Contraterrorismo del SE- CSN y del Comité de Prevención del	Llevar a cabo mesas de trabajo técnicas entre instituciones que cooperan con el Departamento de Contraterrorismo del SE – CSN	SE – CSN	Enero 2017	Junio 2019
Terrorismo y su Financiamiento (CPTF) compuesto por la SE- CSN, UAF, Ministerio Público y Ministerio de la Presidencia.	Llevar a cabo mesas de trabajo técnicas entre las instituciones que Conforman el CPTF.	SE – CSN	Enero 2017	Junio 2019
9. Tipificar una gama de delitos fiscales graves (relacionados a impuestos directos e indirectos) y designarlos como actividad ilícita precedente de blanqueo de capitales.	1. Crear un estudio de derecho comparado y la normativa vigente en materia fiscal y penal de la Republica, mediante la conformación de un equipo interinstitucional 2. Llevar a cabo un debate nacional para lograr la participación ciudadana sobre el resultado del estudio 3. Preparar el Proyecto de Ley y presentarlo ante la Asamblea Nacional para aprobación	Ministerio de Economía y Finanzas, liderando. Procuraduría General de la Nación, Órgano Judicial, Ministerio de Relaciones Exteriores, UAF	Junio 2017	Junio 2018

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS (PRELIMINARES) COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Objetivos	Acciones a desarrollar	Responsables	Fecha de incio	Fecha de conclusión
1. Fortalecer la infraestructura del régimen financiero-preventivo creando un procedimiento administrativo especial para la concesión de	Crear mesas de trabajo para un estudio del sistema operativo y normativo de los operadores en divisas, que incluye la concesión de licencias, junto con el regulador en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y de la proliferación.	Ministerio de Comercio e Industrias.	Agosto 2017	Agosto 2018
licencias de los operadores en divisas.	Conversar con el sector de operadores en divisas para dirimir lo correspondiente a este sector y presentarles los resultados de las mesas de trabajo para la elaboración de un proyecto de Ley.		Septiembre 2018	Febrero 2019
	Iniciar el proceso y su respectiva presentación, de conformidad al resultado de las mesas de trabajo por la autoridad competente.		Marzo 2019	Octubre 2019
Fortalecer la infraestructura del régimen financiero-preventivo creando un procedimiento administrativo especial para la concesión	Crear mesas de trabajo para un estudio operativo y normativo de las casas de remesas, que incluye la concesión de las autorizaciones de las casas de remesas junto con el regulador en materia de blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo, financiamiento de la proliferación.	Ministerio de Comercio e Industrias	Julio 2017	Julio 2018
de licencias de las casas de remesas.	Conversar con el sector de operadores de pagos para dirimir lo correspondiente a este sector y presentarles los resultados de las mesas de trabajo para la elaboración de un proyecto de Ley.		Agosto 2018	Enero 2019
	Iniciar el proceso de elaboración y su respectiva presentación, de conformidad al resultado de las mesas de trabajo por la autoridad competente.		Febrero 2019	Septiembre 2019

Fortalecer la infraestructura del régimen financiero-preventivo	Realizar un estudio del sistema operativo y normativo de los Operadores de Pagos a nivel nacional e internacional.	Ministerio de Comercio e Industrias	Septiembre 2017	Septiembre 2018
creando un procedimiento administrativo especial para la concesión de licencias de los operadores	Conversar con el sector de Los Operadores de Pagos para dirimir lo correspondiente a este sector y presentarles los resultados de las mesas de trabajo.		Octubre 2018	Marzo 2019
de pagos electrónicos, o no, y de remesa o no.	Iniciar el proceso de elaboración del proyecto y su respectiva presentación, de conformidad al resultado de las mesas de trabajo por la autoridad competente.		Abril 2019	Noviembre 2019
2. Fortalecer el procedimiento de supervisión basada en riesgo de prevención de BC/FT para los operadores financieros de negocios	SMV: 1. Ser signatario del MMoU de IOSCO para fortalecer el procedimiento de supervisión en materia de prevención, bajo la identificación de riesgos a través de operaciones internacionales.	Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá	Junio 2017	Enero 2018
externos ya sean bancarios, bursátiles o de seguros, a través de metodologías más robustas de supervisión que permitan identificación de riesgos y	2. Incorporar dentro de sus elementos de mayor riesgo ponderado (matrices de Riesgos) cuando las operaciones se realicen con jurisdicciones internacionales con poco o bajo nivel de cumplimiento del estándar GAFI.		Junio 2017	Junio 2019
vulnerabilidades externas, así como las acciones correctivas en	3. Finalizar e implementar la consultoría de supervisión basada en riesgo.		Enero 2017	Julio 2017
dichos negocios externos para mitigar los riesgos.	4. Elaborar un MoU entre reguladores para llevar a cabo las supervisiones en forma conjunta (SMV, SBP y SSRP).		Febrero 2017	Septiembre 2017
	1. Reforzar los memorándum de entendimiento con jurisdicciones extranjeras de bancos de operaciones externas que operan en Panamá, para contar con un marco jurídico adecuado para el intercambio de información con fines de supervisión bancaria de prevención de BC/FT y la adecuada gestión de riesgos.	Superintendencia de Bancos de Panamá	Mayo 2017	Diciembre 2018

2. Diseñar un marco de medidas correctivas, para que su adopción garantice que los bancos con operaciones externas, apliquen las medidas de Debida Diligencia reforzada, a las relaciones comerciales comerciales y transacciones vinculadas a jurisdicciones cuyas normas de prevención de BC/FT sean consideradas inadecuadas por la SBP.		Abril 2017	Diciembre 2017
3. Asegurar que los bancos con operaciones internacionales del cual son supervisor de origen, apliquen los procesos de seguimiento de forma global y adopten regulaciones más estrictas, si existiese discrepancia entre regulaciones más laxas para evitar arbitrajes regulatorios.		Marzo 2017	Diciembre 2017
4. Establecer acuerdos de coordinación de supervisión conjunta en materia de supervisión de prevención de BC/FT, entre las Superintendencias de Bancos, Valores y Seguros, para grupos financieros mixtos con operaciones internacionales, que operen en segmentos de banca, valores, seguros y que se especialicen o tengan exposición material en negocios internacionales. Los acuerdos de coordinación tendrán como objetivo que la supervisión se asegure que los grupos financieros den seguimiento a las transacciones y cuentas en conjunto, dentro del mismo grupo financiero, y que la función de cumplimiento debe mantener políticas y procedimientos globales para clientes de alto riesgo.		Mayo 2017	Septiembre 2017
SSRP: 1. Realizar una consultoría simultánea con las otras Superintendencias, para desarrollar e implementar una supervisión basada en riesgo.	Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá	Enero 2017	Junio 2017
2. Contratar una consultoría, para darle continuidad al proyecto de diseño e implementación de una supervisión con un enfoque basada en riesgo.		Mayo 2017	Enero 2018

	3. Contemplar en la consultoríala supervisión de empresas que realizan operaciones fuera del territorio de Panamá a las que les otorgan un perfil de riesgo distinto a las domésticas y por tanto una supervisión diferente., la supervisión de empresas que realizan 4. Firmar MOU con otros Organismos de Supervisión para establecer supervisión conjunta.		Mayo 2017 Abril 2017	Enero 2018 Diciembre 2017
	5. Acoger los principios básicos de seguros de International Association of Insurance Supervisors (IAS).		Mayo 2017	Diciembre 2020
3. Continuar con	IPACOOP:			
el desarrollo de acciones especiales que favorezcan la integridad y	Mantener un Programa de Concientización en temas de PBC/FT/PADM a través de:	IPACOOP	Abril 2017	Diciembre 2019
reputación de la economía del país.	Participar en programas de capacitación a través de foros internacionales y capacitaciones locales para los supervisores.		Marzo 2017	Diciembre 2019
	2. Continuar con las campañas de divulgación nacional a través de la Radio y Jornadas continúas de capacitación y sensibilización a los sujetos obligados.			
	3. Emitir resoluciones conforme a las necesidades que se presentan en el sector.			
	4. Desarrollar supervisiones con Enfoque Basado en Riesgo.		Enero 2017	Diciembre 2019
	SMV:			
	Participar de forma activa ante los Foros Internacionales (IOSCO, etc.).	Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá	Enero 2017	Junio 2019
	2. Capacitar constantemente con el Ministerio Público, Órgano Judicial a los Oficiales de Cumplimiento. Capacitar de forma especializada a los Ejecutivos principales, y miembros de Junta Directiva de los Sujetos Obligados Financieros.			

3. Realizar reuniones constantes y de seguimiento de concientización con los regulados. (Consejo Asesor – Gremios) 4. Ejecutar programas de educación al inversionista basado en Comportamiento Conductual. Realizar talleres Prácticos de Casos de			
Investigación- Concientización sobre el tema de Prevención de BC/FT/PADM por medio de talles prácticos de casos de investigación.			
5. Realizar programas de Radio, artículos Académicos y de Opinión, prensa Escrita, folletos educativos para el Público General.			
6. Capacitar y concientizar con talleres para las matrices de riesgos para los regulados.			
7. Fortalecer las publicaciones sobre las políticas de riesgos adoptadas por el regulador			
8. Elaborar guías sobre temas de prevención.			
9. Realizar un plan de divulgación de la Estrategia Nacional para la Lucha contra el BC/FT/PADM			
INTENDENCIA:			
1. Participar activamente en la Comisión de Alto Nivel para los Servicios Internacionales y Financieros (CANSIF), cuya finalidad es fortalecer la plataforma de servicios del país, promoviendo una estrategia que favorezca la integridad y la reputación de la República de Panamá, fundamentada en la transparencia e intercambio de información.	Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros	Marzo 2017	Junio 2019
2. Fortalecer la estrategia de comunicación nacional e internacional en cuanto a los avances, acciones y resultados que desarrolla la Intendencia, en especial en lo referente a: Supervisión de acuerdo al enfoque basado en riesgo,			

1		i	
atendiendo las recomendaciones de GAFI. Debida Diligencia del Cliente. Identificación del Beneficiario Final. Reportes ante la UAF. 3. Continuar con los planes de capacitación, a fin de mantener a los sujetos obligados no financieros actualizados en materia de mejores prácticas con miras a prevenir el BC/FT/PADM. 4. Analizar la efectividad de las capacitaciones en función de las consultas que realizan los sujetos obligados no financieros.			
5. Actualizar, en base a los resultados de la gestión de la Intendencia, el marco regulatorio, así como la emisión de guías pertinentes dirigidas a los sujetos obligados no financieros que les permitan obtener una orientación referente al adecuado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.			
1. Continuar con el plan divulgación constante, interna y externa de todas las actividades que se realizan en materia de prevención de BC/FT/PADM, como la adopción de un enfoque basado en riesgo, capacitaciones, entre	Superintendencia de seguros y Reaseguros de Panamá	Enero 2017	Diciembre 2019
otros. 2. La SSRP desarrolla una consultoría a nivel institucional, a fin de adoptar una supervisión basada en riesgo con la ayuda del Toronto Center.		Enero 2017	Diciembre 2019
3. Mejorar la página Web de SSRP, en materia de contenido relacionado con la prevención de BC/FT/PADM.		Enero 2017	Diciembre 2017

	i	İ		
4. Fortalecer el marco regulatorio	IPACOOP:			
y operativo de los entes competentes en supervisión en materia de PBC/FT/PADM, para cada sector (banca,	1. Robustecer el Manual de Supervisión para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo con Enfoque Basado en Riesgo de IPACOOP, de acuerdo a la Consultoría recibida.	IPACOOP	Abril 2017	Diciembre 2017
valores, seguros, cooperativas, y APNFDs) para establecer un	2. Continuar con la supervisión Extra Situ e In situ con Enfoque Basado en Riesgo.		Enero 2017	Diciembre 2019
régimen de supervisión basada en riesgos.	 3. Realizar a través de la supervisión Extra Situ la evaluación de riesgo de sus sujetos obligados (Sector Cooperativo), para clasificarlos en bajo, medio y alto. 4. Ampliar el número de supervisiones a realizar in situ de conformidad con los resultados de la clasificación de los sujetos obligados. 		Abril 2017	Diciembre 2017
	SMV:			
	1. Implementar metodologías, herramientas tecnológicas, procedimientos, sistemas de supervisión basada de riesgo para el componente extra situ y el in situ, de conformidad a los resultados de la Consultoría. 2. Revisar el área específica extra-situ en los manuales	Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá	Marzo 2017	Diciembre 2017
	de supervisión en materia de prevención.			
	3. Fortalecer los criterios para el Plan Anual de Supervisión, con un enfoque basado en riesgo, luego de la clasificación de los sujetos obligados en alto, medio, bajo.			
	4. Implementar una Auto- evaluación anual, revisión de programas de evaluaciones independientes bi-anuales. (Metodologías, y Matrices de Riesgos, Herramientas, Políticas y Manuales de Supervisión).			

INTENDENCIA:			
1. Emitir normas de orientación y retroalimentación, referentes a los procedimientos para la identificación de los beneficiarios finales de las personas jurídicas; dictar directrices para la aplicación de las medidas preventivas en materia de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo, tales como guías para el debido cumplimiento de las medidas preventivas.	Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros.	Marzo 2017	Diciembre 2018
2. Dictar directrices para la aplicación de las medidas preventivas en materia de BC/FT/PADM, tales como guías para el debido cumplimiento de las medidas preventivas. 3. Actualizar el Manual de			
Supervisión de la Intendencia, incluyendo las matrices de riesgo, por sector.			
4. Desarrollar el Protocolo de Supervisión de la Intendencia, que contenga una descripción detallada de las etapas de la supervisión.			
5. Actualizar la Evaluación Sectorial de Riesgo de los Sujetos Obligados no Financieros.			
6. Continuar capacitando a los supervisores de la Intendencia, en cuanto a la actualización de conocimientos en materia de tipologías y a mejores técnicas de análisis predictivo de la información.			
7. Establecer mecanismos de autoevaluación que permitan medir la eficiencia y efectividad de la Intendencia, en su rol como organismo de supervisión.			
8. Definir el rol de las funciones que ejerce el Notario dentro de la actual regulación, a través de emisión de su respectiva Resolución y aquellas donde luego de un análisis previo sea requerido			
I.	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>

CDD:			
SBP:			Marzo 2017
Completar la consultoría sobre supervisión basada en riesgo para prevención de BC/FT que se lleva a cabo con la asistencia del Fondo Monetario Internacional.	Superintendencia de Bancos de Panamá	Enero 2017 Febrero 2017	Abril 2017
2. Preparar un Plan y cronograma de acciones para implementar los cambios relevantes en materia de supervisión basada en riesgo para prevención de BC/FT.		Febrero 2017	Abril 2017
3. Continuar y seguir desarrollando el proceso de capacitación y fortalecimiento del recurso humano en materia de supervisión y regulación de prevención de BC/FT.		Febrero 2017	Diciembre 2017
4. Desarrollar las normas regulatorias que sean adecuadas para actualizar el marco de regulación de prevención de BC/FT por cambios en la supervisión basada en riesgo de prevención de BC/FT.		Abril 2017	Diciembre 2017
SSRP:			
1. Modificar el Acuerdo 3- 2015 de la SSRP.	Superintendencia de Seguros y Reaseguros de	Enero 2017	Mayo 2017
2. Realizar un análisis de los sujetos obligados y productos que por su naturaleza podrían excluirse, incluirse o darle un tratamiento diferente conforme a la exposición al riesgo de BC/FT/PADM.	Panamá	Enero 2017	Enero 2018
3. Fortalecer la supervisión, adoptando un enfoque basado en riesgo, In Situ y Extra Situ, a través de los resultados de la consultoría contratada para los supervisores financieros.		Enero 2017	Febrero 2017
4. Actualizar el manual de Supervisión, fortaleciendo la metodología de supervisiones in situ y extra situ por sector con un enfoque basado en riesgo de BC/FT/PADM.		Enero 2017	Enero 2018

	T	1		
5. Desarrollar y/o fortalecer los mecanismos formales de coordinación, cooperación e intercambio de información requerida entre	IPACOOP: Cumplir con el Acuerdo Interinstitucional entre el IPACOOP y la UAF. Priorizar las solicitudes de información que pueda solicitar la UAF. SMV: Institucionalizar, fortalecer y desarrollar	IPACOOP Superintendencia del Mercado	Abril 2017 Enero 2017	Diciembre 2019 Diciembre 2019
la UAF y los supervisores (banca, seguros, valores, cooperativas, y APNFDs).	mecanismos de intercambio de Información entre la UAF y la SMV. Priorizar qué información necesita ser intercambiada entre ambas entidades. Elaborar un MoU entre la SMV	de Valores de Panamá.		
	y UAF. Intendencia: 1. Cumplir lo dispuesto en el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional suscrito por la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros y la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo.	Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros.	Enero 2017	Diciembre 2017
	2. Priorizar el intercambio de información requerido entre la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo y la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros.		Marzo 2017	Junio 2019
	SBP: 1. Lograr acuerdo interinstitucional con la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para robustecer la coordinación y cooperación de la supervisión y la evaluación de información para mitigar el BCFT. SSRP:	Superintendencia de Bancos de Panamá	Marzo 2017	Junio 2017
	1. Firmar MOU o acuerdos de cooperación iinterinstitucional con los otros organismos de supervisión y la UAF.	Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá	Abril 2017	Diciembre 2017

6. Asegurar el cumplimiento y aplicación del marco preventivo para impedir y controlar el uso y abuso de estructuras jurídicas en Actividades de BC/FT/PADM, como personas jurídicas, el uso de fundaciones y fideicomisos.	SMV 1. Continuar la ponderación, como uno de los elementos de riesgos, el tipo de cliente en caso específico de uso de fundaciones y fideicomisos. 2. Verificar la información del agente residente. 3. Continuar con el Acuerdo 4-2015 que establece claramente entre las Guías de Indicadores de Operaciones Sospechosas el riesgo por los usos de fundaciones de interés privado y figuras de fideicomisos.	Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá	Enero 2017	Junio 2019
	Intendencia: 1. Establecer planes de supervisiones robustas, enfocados hacía supervisiones de alcance completo dirigidas al sector de abogados y firmas de abogados que realizan la actividad de agente residente de estructuras jurídicas panameñas, a fin de determinar el cumplimiento de las medidas preventivas que se llevan a cabo al constituirse y durante toda la relación comercial con dichas estructuras jurídicas. 2. Incluir verificaciones de mayor alcance, durante el desarrollo de las supervisiones donde se analice si los sujetos obligados realizaron el análisis de riesgo de sus clientes, productos y servicios que ofrecen e implementado las políticas y procedimientos de prevención respectivos. 3. Emitir normas de orientación, así como guías para el abogado y para el notario con la finalidad que cumplan debidamente con las medidas preventivas en la adecuada identificación del beneficiario final. 4. Actualizar las herramientas de supervisión que se aplican en el sector de los profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión.	Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros.	Marzo 2017	Junio 2019

	IDAGGOD-M-Halanani	IDAGGGE	M 0017	Disissalaw 0040
	IPACOOP: Validar el cumplimiento del marco regulatorio emitido por el IPACOOP a través de las supervisiones basadas en riesgo aplicando pruebas en las supervisiones de los sujetos regulados en el manejo de las personas jurídicas, fundaciones o fideicomisos y su efectividad.	IPACOOP	Marzo 2017	Diciembre 2019
Fortalecer, desarrollar el	SBP: 1. Proponer cambios en el marco legal fiduciario que limiten el uso de estructuras fiduciarias basadas en marcos legales de otras jurisdicciones con normas más débiles o de jurisdicciones con marcos legales no aceptables en términos de prevención de BC/FT.	Superintendencia de Bancos de Panamá	Marzo 2017	Abril 2017
marco jurídico, resoluciones e integrar el régimen administrativo de OSFL, como factor	2. Acordar Memorándum de Entendimiento con jurisdicciones para la supervisión de prevención de empresas fiduciarias		Septiembre 2017	Diciembre 2018
infraestructural de la integridad del régimen preventivo.	SSRP: 1. Implementar la supervisión basada riesgo a los sujetos obligados del sector seguros, tomando en cuenta los perfiles de los regulados.	Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá	Mayo 2017	Julio 2017
	2. Realizar un cronograma de supervisión con un enfoque basado en riesgo considerando a los nuevos sujetos obligados.		Mayo 2017	Enero 2018
	3. Revisar y ajustar el marco regulatorio, manuales y metodología de supervisión de la SSRP, en materia de PBC/FT/PADM		Enero 2017	Enero 2018
	MINGOB: 1. Modificar el Decreto Ejecutivo que regula a las Asociaciones y Fundaciones de Interés Privados sin fines de lucro, para ajustar y actualizar la estructura de estas organizaciones frente a las leyes de PBC/ eFT.	Ministerio de Gobierno y Justicia.	Abril 2017	Mayo 2017
	2. Verificar los factores de riesgos en el sector de manera interna e individualizada.		Enero 2017	Junio 2019

	3. Organizar e identificar todas las medidas de control, en atención a lasactividades que realizan estas organizaciones.		Enero 2017	
	4. Realizar Monitoreo, Visitas e Inspecciones in situ a las asociaciones para la prevención y el control de riesgos.		Enero 2017	
	5. Organizar las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro por categoría, de acuerdo a las actividades que desarrollan.		Enero 2017	
	6. Elaborar una base de datos estadísticos de las organizaciones, que deben ser recabados y actualizados periódicamente para un mejor control y revisión del cumplimiento.		Enero 2017	
	7. Analizar la posibilidad que el Ministerio de Gobierno pueda efectuar acuerdos_ interinstitucionales para el control de las personerías jurídicas registradas y aquellas que se encuentran bajo el amparo legal de otras instituciones.		Julio 2017	
7. Fortalecimiento en el uso de medio de pagos electrónicos en	Estudiar las buenas prácticas para el comercio electrónico y analizar las normativas vigentes para su viabilidad.	Zona Libre de Colón	Marzo de 2017	Diciembre de 2018
las Zonas Francas	Conformar mesas de trabajo con la Unidad de Análisis Financiero para reforzar las inscripciones en línea para los reportes de efectivo y cuasi efectivo.	Zona Libre de Colón	Abril 2017	Marzo 2018
	Intendencia: Apoyar la gestión de la Zona Libre de Colón y demás Zonas Francas, como sujetos no financieros regulando en su labor por impulsar el uso de medios de pagos electrónicos una vez se hayan realizado los análisis respectivos	Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros.	Marzo 2017	Junio 2019

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS (PRELIMINARES) COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN Y JUSTICIA PENAL

Objetivos	Acciones A Desarrollar	Responsables	Fecha De Inicio	Fecha De Conclusión
1. Revisar la compatibilidad de la legislación penal sobre financiamiento del terrorismo y de la proliferación con las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en la materia de terrorismo y la proliferación.	Realizar un estudio de la legislación nacional de acuerdo a lo establecido en las RCSNU, a fin de evaluar la posibilidad de modificar el Código Penal o crear una legislación aparte sobre este tema.	Órgano Judicial Procuraduría General de la Nación.	Abril 2017	Enero 2018
2. Fortalecer las prácticas de investigación patrimonial y financiera en el	Elaborar un Manual de Investigación Patrimonial y recuperación de Activos. Elaborar un Manual de	Procuraduría General de la Nación, mediante la Unidad de Blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo	Junio 2017	Diciembre 2017
marco de una causa penal.	Procedimiento Investigativo y Operativo de Blanqueo de Capitales.	PNP/DIJ/Blanqueo de Capitales (Investigativo/ Operativo)	Julio 2017	Julio 2019
3. Fortalecer institucionalmente a la unidad de blanqueo de capitales de la	Elaborar un Manual de cargos de la Unidad de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.	Procuraduría General de la Nación, mediante la Unidad de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo	Mayo 2017	Diciembre 2017
Procuraduría General de la Nación.	Elaborar un Manual de Buenas Prácticas de la Unidad de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.		Octubre 2017	Diciembre 2017
	Realizar capacitaciones continuas para el personal que conforma la Unidad de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, así como para el personal que labora en la Fiscalía Segunda de Crimen Organizado.		Enero 2017	Diciembre 2017

Elaborar, conceptualizar y contratar expertos para el Manual de técnicas especiales de investigación. Mejorar prácticas en el desarrollo de las Técnicas	Procuraduría General de la Nación, mediante la Unidad de Blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. PNP/DIJ/División de Blanqueo de Capitales.	Julio 2017 Julio 2017	Diciembre 2017 Julio 2019
especiales de investigaciones.			
Elaborar el Protocolo de Asistencia Técnica entre la Unidad de Análisis Financiero y el Ministerio Público.	Procuraduría General de la Nación, mediante la Unidad de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo. PNP/DIJ/División de Blanqueo	Abril 2017	Julio 2017
Dar continuidad al intercambio de información de inteligencia con la UAF.	de Capitales.	Enero 2017	Enero 2019
1. Realizar reuniones de coordinación interinstitucional entre autoridades centrales sobre asistencia judicial en materia penal (Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobierno, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la Nación) 2. Elaborar el Manual de Autoridad Central en materia de cooperación penal internacional 3. Monitorear las solicitudes de asistencia jurídica en materia penal activas y pasivas. 4. Restructurar la plantilla de información de las solicitudes de asistencia jurídica en materia penal activa y pasiva de la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales. 5. Realizar acercamiento con las Oficinas de Cooperación internacional de los Ministerios Públicos y Autoridades Centrales.	Procuraduría General de la Nación	Enero 2017	Diciembre 2017
6. Fortalecer el intercambio de información de Inteligencia con homólogos (policías) internacionales.	PNP/DIJ/División de Blanqueo de Capitales.	Enero 2017	Enero 2019
	y contratar expertos para el Manual de técnicas especiales de investigación. Mejorar prácticas en el desarrollo de las Técnicas especiales de Investigaciones. Elaborar el Protocolo de Asistencia Técnica entre la Unidad de Análisis Financiero y el Ministerio Público. Dar continuidad al intercambio de información de inteligencia con la UAF. 1. Realizar reuniones de coordinación interinstitucional entre autoridades centrales sobre asistencia judicial en materia penal (Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobierno, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la Nación) 2. Elaborar el Manual de Autoridad Central en materia de cooperación penal internacional 3. Monitorear las solicitudes de asistencia jurídica en materia penal activas y pasivas. 4. Restructurar la plantilla de información de las solicitudes de asistencia jurídica en materia penal activa y pasiva de la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales. 5. Realizar acercamiento con las Oficinas de Cooperación internacional de los Ministerios Públicos y Autoridades Centrales. 6. Fortalecer el intercambio de información de Inteligencia con homólogos (policías)	y contratar expertos para el Manual de técnicas especiales de investigación. Mejorar prácticas en el desarrollo de las Técnicas especiales de Investigaciones. Elaborar el Protocolo de Asistencia Técnica entre la Unidad de Análisis Financiero y el Ministerio Público. Dar continuidad al intercambio de información de inteligencia con la UAF. 1. Realizar reuniones de coordinación interinstitucional entre autoridades centrales sobre asistencia judicial en materia penal (Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobierno, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la Nación) 2. Elaborar el Manual de Autoridad Central en materia de cooperación penal internacional 3. Monitorear las solicitudes de asistencia jurídica en materia penal activas y pasivas. 4. Restructurar la plantilla de información de las solicitudes de asistencia jurídica en materia penal activa y pasivas. 4. Restructurar la plantilla de información de las Solicitudes de Asuntos Internacionales. 5. Realizar acercamiento con las Oficinas de Cooperación internacional de los Ministerios Públicos y Autoridades Centrales. 6. Fortalecer el intercambio de información de Inteligencia con homólogos (policias)	y contratar expertos para el Manual de técnicas especiales de investigación. Mejorar prácticas en el desarrollo de las Técnicas especiales de Investigaciones. Mejorar prácticas en el desarrollo de las Técnicas especiales de Investigaciones. PNP/DIJ/División de Blanqueo de Capitales. Procuraduría General de la Nación, mediante la Unidad de Análisis Financiero y el Ministerio Público. Dar continuidad al intercambio de información de inteligencia con la UAF. 1. Realizar reuniones de coordinación interinstitucional entre autoridades centrales sobre asistencia judicial en materia penal (Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobierno, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la Nación) 2. Elaborar el Manual de Autoridad Central en materia de cooperación penal intermacional 3. Monitorear las solicitudes de asistencia jurídica en materia penal activa y pasivas. 4. Restructurar la plantilla de información de las Solicitudes de la Fiscalía Superior de Asuntos Internacional de la Fiscalía Superior de Asuntos Internacional de los Ministerios Públicos y Autoridades Centrales. 6. Fortalecer el intercambio de información de Inteligencia con homólogos (policias)

7. Estudiar la	Conformar un grupo de	Órgano Judicial	Enero	Diciembre
creación de	trabajo interinstitucional	- : g :	2018	2018
un sistema	con jueces, fiscales, PNP/			
informático de	DIJ y expertos en análisis			
recoleccion	estadístico para diseñar los			
y analisis de	procesos institucionales			
casos de BC/	adecuados para la			
FT, ubicado en el	recolección del dato unificado			
Órgano Judicial	y su posterior análisis de las			
3	investigaciones y condenas			
	de BC/FT, de manera que			
	facilite el accionar en las			
	distintas etapas del proceso.			
	Dotar a las oficinas			
	encargadas de la recolección			
	de los datos estadísticos de			
	tecnología (base de datos,			
	plataforma tecnológica y			
	soporte) que permita el			
	seguimiento, análisis eficaz			
	y exclusivo de las causas de			
	BC/FT			

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS COMPONENTE DE DETECCIÓN E INTELIGENCIA

Objetivos	Acciones A Desarrollar	Responsables	Fecha De Inicio	Fecha De Conclusión
Fortalecer las actividades de la UAF en el proceso de recolección de	Incentivar al uso de la plataforma UAF en línea para la recolección de datos.	UAF	Enero 2017	Julio 2018
información, análisis y de inteligencia financiera y calidad	Capacitar a los usuarios en el uso de dicha plataforma.			
de la información diseminada.	Crear manuales sobre el uso del sistema para los sujetos obligados.			
	Analizar las bases de datos disponibles y verificar la calidad de dicha información.			
	Analizar la adquisición de nuevas bases de datos, para obtener mayores insumos para el análisis de la información.			
	Revisar los manuales de procedimientos internos actuales, para mejorar la calidad de la información.	UAF Y ministerio publico		
	Establecer mesas de Trabajo conjuntamente entre la UAF y el Ministerio Público, para evaluar la calidad de la información que se le suministra y el procedimiento de envió de esta información.			

2. Fortalecer las medidas y procedimientos existentes para mejorar la calidad del análisis e información de los ROS remitidos a la UAF.	Realizar un estudio de la calidad de los ROS recibidos, incluyendo factores subjetivos y objetivos, analizando las principales deficiencias y fortalezas. Analizar los resultados por sectores, estableciendo parámetros de mejoras. Implementar un sistema continuado de análisis de calidad de los ROS. Revisar los manuales sobre calidad de ROS. Capacitar a los analistas en nuevas técnicas de análisis, para proporcionar mayores insumos a los informes. Organizar capacitaciones sobre la información incluida y la calidad del ROS, a fin de retroalimentar a los Sujetos Obligados. Determinar el contenido de la información que puede ser de utilidad para confeccionar informes de Análisis Estratégicos.	UAF	Enero 2017	Marzo 2018
3. Identificar fortalezas, oportunidades vulnerabilidades, y amenazas para fortalecer la unidad de análisis estratégico y la elaboración de informes estratégicos en la UAF.	Determinar y fortalecer el rol del Departamento de Análisis Estratégico, para llevar a cabo su tarea de detección de tendencias, tipologías y patrones de BC/FT/PADM. Crear un instrumento para la diseminación de los informes de Inteligencia Estratégica a diferentes entidades competentes. Fortalecer dentro del departamento de Análisis Estratégico la capacidad de procesamiento y diseminación de la información sobre el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva Adquirir herramientas tecnológicas para el análisis de la información y capacitar al departamento de análisis estratégicos sobre el uso de estas herramientas y conocimientos en inteligencia	UAF	Abril 2017	Abril 2018

	de negocios y minería de datos (data mining). Implementar un Manual de Procedimientos del Manejo de			
	la información del departamento análisis estratégico.			
4. Finalizar la digitalización de ROS recibidos físicamente en papel, en la UAF antes de la implementación del sistema UAF EN LÍNEA.	Adquirir recursos para lograr la digitalización de toda la información recibida físicamente en papel. Desarrollar un plan de acción por sector, segmentación/categoría por riesgo, para identificar cuáles serían prioritarios en el proceso de digitalización de los ROS en papel.	UAF	Abril 2017	Enero 2019
5. Fortalecer la cooperación internacional entre entidades homólogas a la UAF	Revisar los procesos internos, a fin de evaluar la capacidad de la UAF de proporcionar de manera oportuna, información de calidad en los requerimientos internacionales. Elaborar procedimientos para obtener retroalimentación en cuanto a la calidad de la información que es enviada como respuesta a requerimientos internacionales. Suscribir acuerdos interinstitucionales para formalizar los intercambios de información y obtención de nuevas bases de datos.	UAF	Abril 2017	Abril 2019
6. Fortalecer los mecanismos de registro y control para identificar el flujo y/o movimiento de dinero y/o instrumentos monetarios	Aplicar la declaración jurada del viajero de salida, que deberá ser completado solamente por aquel que al salir del país lleve más de diez mil balboas en efectivo, valores o documentos negociables.	Autoridad Nacional de Aduanas	Enero 2017	Marzo 2017
negociables.	Implementar y aplicar el procedimiento para la obtención de datos exigidos por la República de Panamá en colaboración con la ANA y otras instituciones estatales, de aquellos viajeros declarantes entrada y salida de dineros o su equivalente en otras monedas, cheques de viajeros, bonos valores u otros documentos negociables o medios de pagos, cuya información deberá ser comunicada a la UAF	ANA UAF	Enero 2017	Abril 2017
	Evaluar y poner en marcha de la elaboración de una aplicación		Enero 2017	Diciembre 2018

T		1	
para establecer un sistema de declaración del viajero electrónica			
Evaluar y adquirir escáneres corporales y fijos ubicados en los distintos aeropuertos habilitados para la entrada y salida de pasajeros, como para el comercio.		Enero 2017	Diciembre 2018
Adecuar la infraestructura canina y adquisición de unidades caninas con sus respectivas guías		Enero 2017	Diciembre 2019
Adquirir nuevos escáneres para establecerlos en los puertos, aeropuertos (zona de carga), puntos fronterizos terrestre con el debido presupuesto para su mantenimiento.		Junio 2017	Julio 2019
Estudiar la creación de nuevos puntos de control en fronteras. Activar los puntos de controles y dotarlos de herramientas tecnológicas y mobiliarios necesarios.	SENAFRONT ANA	Junio 2017	Julio 2019
SENAFRONT: Realizar un programa de capacitación del personal, la cual estará destinada al uso del equipo técnico y marco legal que permita identificar el ingreso de dinero ilícito y artículos de contrabando.	SENAFRONT/ ADUANAS/MP	Enero 2018	Julio 2019
Iniciar coordinaciones con las Autoridades de Aduana con el fin de sostener un intercambio de información en materia de flujo de dinero ilegal y contrabando.	SENAFRONT/ ADUANAS/MP		
Lograr acuerdos con instituciones de seguridad y aduaneras de países vecinos con el fin de ser más eficaces en el combate a este tipo de delitos.			
Adquirir equipos tecnológicos con el fin de contar con las herramientas que nos permitan ser más eficaces en la lucha contra el movimiento de dinero y blanqueo de capitales.			

AGRADECIMIENTO

La República de Panamá extiende su agradecimiento al gobierno de Canadá, por el apoyo financiero destinado a la Asistencia Técnica proporcionada por un equipo de expertos del Fondo Monetario Internacional (FMI), que nutrió a los miembros de la mesa técnica del país durante el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional para la Lucha contra el Blanqueo de Capitales, el Financiamiento de Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

A la CNBC, por el apoyo y respaldo, conjuntamente con las instituciones que trabajaron en la consecución de esta Estrategia, aunado al respaldo de todos los sectores económicos y la ciudadanía en general, lo cual representa el compromiso que el país mantiene para consolidar un sistema transparente y de cooperación con el mundo para la prevención y represión del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

- 1. <u>AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA):</u> Es la encargada de administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero. Controlar y supervisar operaciones aduaneras, así como el flujo de mercancías que ingresen, permanezcan o salgan del país y aquellas amparadas bajo regímenes aduaneros, definitivos o temporales, depósitos aduaneros, zonas francas y tiendas libres.
- 2. COMISIÓN NACIONAL CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (CNBC): Es la encargada de aprobar las estrategias nacionales de riesgo de los delitos BC/FT/PADM, a fin de tomar las medidas necesarias para mitigar los riesgos nacionales, gestionar los recursos y adoptar las decisiones de aplicación. Además, de dar seguimiento al plan de acción, establecer políticas y asegurar la coordinación en materia de BC/FT/PADM, entre otras establecidas por ley.
- 3. <u>CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD:</u> Organismo consultivo y asesor del presidente de la República en materia de seguridad pública y defensa nacional, por lo que debe recomendar, formular y evaluar la política y estrategias en materia, al igual que aquellos asuntos que le sean encomendados por el Presidente de la República. Es el encargado de impartir directrices para prevenir, evitar y enfrentar, las actividades de espionaje, de rebelión y de terrorismo y su financiación, entre otros.
- 4. <u>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL / DIVISIÓN DE BLANQUEO:</u> La labor de la DIJ, en materia de BC/FT/PADM, es la de investigar todo lo relacionado a la parte financiera, y comercial, de las personas naturales y jurídicas, objeto de una investigación de Blanqueo de Capitales. Las investigaciones se realizan conjuntamente con las autoridades competentes, diligencias de allanamientos e inspecciones oculares. La División de Blanqueo de Capitales, también realizan asesoramiento a las distintas fiscalías para el desarrollo de las investigaciones en materia financiera, confección del Informe de Actuación Financiera, asistir a las audiencias cuando así se requiere
- de supervisar que los sujetos obligados (cooperativas) cuenten con políticas, mecanismos y procedimientos de control interno, a fin de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 23 de 27 de abril de 2015 y sus reglamentaciones. Adoptar un enfoque de supervisión basado en riesgos que le permita al supervisor tener un entendimiento claro de los riesgos de los delitos de BC/FT/PADM.
- **6.** <u>INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DE SUJETOS NO FINANCIEROS:</u> Tiene a su cargo la supervisión en materia de prevención del BC/FT/PADM, con un enfoque basado en

riesgo, a los sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión. Imponer sanciones a los sujetos obligados no financieros por el incumplimiento de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 y las demás normas que la desarrollan.

- 7. <u>MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA (MICI)</u>: Su misión es la Planificación, organización, coordinación, dirección y control de las actividades tendientes a hacer posible la creación, desarrollo y expansión del comercio, la industria, las actividades financieras, la investigación y aprovechamiento de los recursos minerales en el país, y el cumplimiento de la política de comercio exterior.
- 8. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS: Tiene a su cargo todo lo relacionado a la formulación de iniciativas en materia de política económica; la programación de las inversiones públicas y la estrategia social, el diseño y ejecución de las directrices generales y las tareas específicas del Gobierno sobre Hacienda y Tesorería Nacional; la elaboración, ejecución y control del Presupuesto General del Estado, Crédito Público y modernización del Estado, así como la elaboración y ejecución de la Programación .
- 9. <u>MINISTERIO DE GOBIERNO (MINGOB):</u> Determina las políticas de gobierno y planifica, coordina, dirige y ejerce el control administrativo de las provincias y comarcas indígenas, respetando sus patrones culturales, así como promoviendo su desarrollo.
- **ORGANO JUDICIAL (OJ):** Constituido por la Corte Suprema de Justicia, los tribunales y los juzgados que la ley establezca. Son atribuciones de este, la guarda de la integridad de la Constitución, investigar y procesar a los diputados, entre otras establecidas por la Constitución.
- 11. <u>SERVICIO NACIONAL DE FRONTERAS (SENAFRONT):</u> Institución policial especializada y de carácter permanente, estructurada y organizada para resguardar las fronteras terrestres de Panamá y proteger su soberanía e integridad territorial así como proteger la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de quienes se encuentren bajo la jurisdicción del Estado, conservar el orden público, prevenir, reprimir e investigar los hechos delictivos y las faltas que se cometan en sus jurisdicciones.
- **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SBP):** Supervisar que los bancos y demás sujetos obligados supervisados por la Superintendencia cumplan con su obligación de establecer políticas, procedimientos y estructuras de controles internos, para prevenir que sus servicios sean utilizados de forma indebida para el delito de BC/FT/PADM.
- 13. <u>SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ (SMV):</u> Tiene a su

cargo en regular y supervisar a los emisores, sociedades de inversiones, intermediarios y demás participantes del mercados de valores bajo su competencia, a fin de que cumplan la legislación vigente en materia BC/FT/PADM.

- 14. <u>SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ (SSRP):</u> Autoridad de regulación, reglamentación, supervisión, control y fiscalización de las empresas, entidades y personas sujetas a la Ley 12 del 3 de abril de 2012 que regula actividad de seguros. Su objetivo fundamental es la protección de los contratantes y el fomento de un mercado de seguros inclusivo, por medio del ejercicio de funciones y actividades que garanticen la solvencia y liquidez de las aseguradoras y el ejercicio de las actividades reguladas en cumplimiento de esta ley y sus reglamentos. Supervisar en materia de BC/FT/PADM a sus sujetos obligados, como también sancionar en caso de incumplimientos
- 15. <u>UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO (UAF)</u>: La UAF, es la encargada de centralizar a nivel nacional los ROS, RTE, que generen o emitan los sujetos obligados definidos por ley, siguiendo los estándares de confidencialidad de la información. Además, tiene la capacidad de recibir y requerir, analizar, mantener, suministrar, proveer, intercambiar, organizar, administrar, preservar y elaborar, todo documento o información financiera necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- 16. UNIDAD DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO: La Procuraduría General de la Nación mediante Resolución No. 25 de 4 de abril de 2016 creó la Unidad Especializada en Delitos de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo para apoyar a los fiscales en investigaciones financieras complejas, desarrollando la investigación patrimonial y asistiendo con la estrategia de investigación criminal de blanqueo de capitales. La Unidad también tiene una misión de coordinación con el objetivo de lograr fortalecer la ejecución de las investigaciones mediante grupos interinstitucionales con la interacción de la Dirección de Investigación Judicial, la Unidad de Análisis Financiero, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 20NA LIBRE: Institución del Estado, autónoma en su régimen interior, pero sujeta a la vigilancia e inspección del Órgano Ejecutivo y de la Contraloría General de la República en los términos que establezca la ley. Capta servicios y centros de importación, almacenaje, ensamblado, embalaje y reexportación de productos de todas partes del mundo, en especial aparatos eléctricos, productos farmacéuticos, licores, tabaco, mobiliario doméstico y de oficina, productos textiles, calzado, joyas y juguetes.

NORMATIVAS

El cuerpo normativo en materia contra el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva está compuesto principalmente por:

No.	Instrumento en materia de BC/ FT/ PADM y descripción					
	LEYES					
1	Ley 1 de 1984 por la cual se regula el fideicomiso en Panamá					
2	Ley 2 de 1 de febrero de 2011, que regula las medidas para conocer al cliente para los agentes residentes de entidades jurídicas existentes.					
3	Ley 3 de 6 de enero de 1999, por la cual se crea la entidad autónoma denominada Registro Público de Panamá.					
4	Ley 4 de 9 de enero de 2009, que regula las sociedades de responsabilidad limitada.					
5	Ley 9 de 26 de febrero de 1998, por el cual se reforma el Régimen Bancario y se crea la Superintendencia de Bancos.					
6	Ley 10 de 31 de marzo del 2015, que modifica y adiciona artículos al código penal.					
7	Ley 11 de 31 de marzo de 2015, dicta disposiciones sobre Asistencia Jurídica Internacional en materia penal.					
8	Ley 14 del 2007 que adopta el Texto Único del Código Penal, tipificación BC/FT					
9	Ley 18 de 23 de abril de 2015, que modifica artículos de la Ley 47 de 2013, que adopta un régimen de custodia de acciones al portador					
10	Ley 22 de 27 de abril de 2015, que modifica el artículo 71 del Código de Comercio, estableciendo que, las personas jurídicas deberán llevar los registros de actas y de acciones					
11	Ley 22 de 9 de mayo de 2002, por la cual se aprueba en todas sus partes, el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.					
12	Ley 23 de 27 de abril de 2015, que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposiciones.					
13	Ley 25 de 12 de junio de 1995, por la cual se regulan las fundaciones de interés privado.					
14	Ley 30 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se dictan medidas sobre el contrabando y la defraudación aduanera.					
15	Ley 32 de 26 de febrero de 1927 sobre Sociedades Anónimas					
16	Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría de la República de Panamá.					
17	Ley 34 de 8 de mayo del 2015, modifica y adiciona artículos al código penal					
18	Ley 35 de 8 de mayo de 2015, por la cual se aprueba el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos relacionado con la Aviación Civil Internacional					
19	Ley 36 de 8 de mayo de 2015 por la cual se aprueba el Protocolo Complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves					
20	Ley 41 del 2 de octubre del 2000, adiciona el capítulo VI denominado blanqueo de capitales, al título XII y el título XIII denominado disposiciones finales, al libro II del Código Penal.					

Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo 52 del 30 de abril del 2008, Ley Bancaria Decreto Ejecutivo Nº 16 del 9 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto de Gabinete 10, del 9 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.						
remesas de dinero. Ley 75 del 3 de diciembre del 2003, por la cual se aprueba la convención interamericana contra el terrorismo. Ley 24 de 21 de julio de 1980 por la cual se crea el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo. DECRETOS EJECUTIVOS Decreto Ley 1 del 2008 que crea la Autoridad Nacional de Aduanas Decreto Ley 1 del 1999 Ley de Mercados de Valores Decreto Ley 2 del 2008, por el cual se reforma el régimen bancario y se crea la Superintendencia de Bancos. Decreto Ley 8 del 2008 crea el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) Decreto Ejecutivo 263 que crea el Consejo de Seguridad Nacional, y dicta otras disposiciones. Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, que reglamenta la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo 324 de 19 de julio de 2016, que crea el departamento contra el terrorismo y el comité de prevención contra el terrorismo y su financiamiento en la Secretaria Ejecutivo No. 241 de 31 de marzo de 2015, modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 347. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo No. 361 de 19 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto Ejecutivo Nº 16 del 9 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, qu						
interamericana contra el terrorismo. Ley 24 de 21 de julio de 1980 por la cual se crea el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo. DECRETOS EJECUTIVOS Decreto Ley 1 del 2008 que crea la Autoridad Nacional de Aduanas Decreto Ley 2 del 2008, por el cual se reforma el régimen bancario y se crea la Superintendencia de Bancos. Decreto Ley 8 del 2008 crea el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) Decreto Ejecutivo 263 que crea el Consejo de Seguridad Nacional, y dicta otras disposiciones. Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, que reglamenta la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo 324 de 19 de julio de 2016, que crea el departamento contra el terrorismo y el comité de prevención contra el terrorismo y su financiamiento en la Secretaria Ejecutiva No. 241 de 31 de marzo de 2015, modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 947 de diciembre del 2014, que reorganiza la UAF. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2016, que dicta disposicioned congelamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposici						
Decreto Ley 1 del 2008 que crea la Autoridad Nacional de Aduanas Decreto Ley 1 del 1999 Ley de Mercados de Valores Decreto Ley 2 del 2008, por el cual se reforma el régimen bancario y se crea la Superintendencia de Bancos. Decreto Ley 8 del 2008 crea el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) Decreto Ejecutivo 263 que crea el Consejo de Seguridad Nacional, y dicta otras disposiciones. Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, que reglamenta la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo 324 de 19 de julio de 2016, que crea el departamento contra el terrorismo y el comité de prevención contra el terrorismo y su financiamiento en la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional. Decreto Ejecutivo No. 947. Decreto Ejecutivo No. 947. Decreto Ejecutivo No. 947 de diciembre del 2014, que reorganiza la UAF. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo S2 del 30 de abril del 2008, Ley Bancaria Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto Ejecutivo Nº 16 del 9 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto de Gabinete 10, del 9 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento.						
Decreto Ley 1 del 2008 que crea la Autoridad Nacional de Aduanas Decreto Ley 1 del 1999 Ley de Mercados de Valores Decreto Ley 2 del 2008, por el cual se reforma el régimen bancario y se crea la Superintendencia de Bancos. Decreto Ley 8 del 2008 crea el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) Decreto Ejecutivo 263 que crea el Consejo de Seguridad Nacional, y dicta otras disposiciones. Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, que reglamenta la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Titulo VI de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo 324 de 19 de julio de 2016, que crea el departamento contra el terrorismo y el comité de prevención contra el terrorismo y su financiamiento en la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional. Decreto Ejecutivo No. 241 de 31 de marzo de 2015, modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 947. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo No. 361 de 19 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2016, que idita disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Titulo VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.	Ley 24 de 21 de julio de 1980 por la cual se crea el Instituto Panameño Autónomo					
Decreto Ley 1 del 1999 Ley de Mercados de Valores Decreto Ley 2 del 2008, por el cual se reforma el régimen bancario y se crea la Superintendencia de Bancos. Decreto Ley 8 del 2008 crea el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) Decreto Ejecutivo 263 que crea el Consejo de Seguridad Nacional, y dicta otras disposiciones. Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, que reglamenta la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo 324 de 19 de julio de 2016, que crea el departamento contra el terrorismo y el comité de prevención contra el terrorismo y su financiamiento en la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional. Decreto Ejecutivo No. 241 de 31 de marzo de 2015, modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 947. Decreto Ejecutivo No. 947 de diciembre del 2014, que reorganiza la UAF. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo S2 del 30 de abril del 2008, Ley Bancaria Decreto Ejecutivo No. 916 del 9 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto Ejecutivo No. 61 del 9 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto Egecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.	DECRETOS EJECUTIVOS					
Decreto Ley 2 del 2008, por el cual se reforma el régimen bancario y se crea la Superintendencia de Bancos. Decreto Ley 8 del 2008 crea el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) Decreto Ejecutivo 263 que crea el Consejo de Seguridad Nacional, y dicta otras disposiciones. Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, que reglamenta la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo 324 de 19 de julio de 2016, que crea el departamento contra el terrorismo y el comité de prevención contra el terrorismo y su financiamiento en la Secretaria Ejecutivo Alo. 241 de 31 de marzo de 2015, modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 341. Decreto Ejecutivo No. 347. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la UAF. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Reguliación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo S2 del 30 de abril del 2008, Ley Bancaria Decreto Ejecutivo No. 361 de 19 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto Ejecutivo No. 364 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto de Gabinete 10, del 9 de marzo de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.	Decreto Ley 1 del 2008 que crea la Autoridad Nacional de Aduanas					
Superintendencia de Bancos. Decreto Ley 8 del 2008 crea el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) Decreto Ejecutivo 263 que crea el Consejo de Seguridad Nacional, y dicta otras disposiciones. Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, que reglamenta la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo 324 de 19 de julio de 2016, que crea el departamento contra el terrorismo y el comité de prevención contra el terrorismo y su financiamiento en la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional. Decreto Ejecutivo No. 241 de 31 de marzo de 2015, modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 947. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la UAF. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo 52 del 30 de abril del 2008, Ley Bancaria Decreto Ejecutivo 52 del 30 de abril del 2008, Ley Bancaria Decreto Ejecutivo Nº 16 del 9 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto de Gabinete 10, del 9 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.	Decreto Ley 1 del 1999 Ley de Mercados de Valores					
Decreto Ejecutivo 263 que crea el Consejo de Seguridad Nacional, y dicta otras disposiciones. Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, que reglamenta la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo 324 de 19 de julio de 2016, que crea el departamento contra el terrorismo y el comité de prevención contra el terrorismo y su financiamiento en la Secretaria Ejecutivo Alel Consejo de Seguridad Nacional. Decreto Ejecutivo No. 241 de 31 de marzo de 2015, modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 947. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la UAF. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo 52 del 30 de abril del 2008, Ley Bancaria Pecreto Ejecutivo Nº 16 del 9 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto de Gabinete 10, del 9 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto de Gabinete 10 de 20 de marzo de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.						
disposiciones. Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, que reglamenta la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo 324 de 19 de julio de 2016, que crea el departamento contra el terrorismo y el comité de prevención contra el terrorismo y su financiamiento en la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional. Decreto Ejecutivo No. 241 de 31 de marzo de 2015, modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 947. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la UAF. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo 52 del 30 de abril del 2008, Ley Bancaria Decreto Ejecutivo No. 361 de 19 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto de Gabinete 10, del 9 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.	Decreto Ley 8 del 2008 crea el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT)					
27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo 324 de 19 de julio de 2016, que crea el departamento contra el terrorismo y el comité de prevención contra el terrorismo y su financiamiento en la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional. Decreto Ejecutivo No. 241 de 31 de marzo de 2015, modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 947. Decreto Ejecutivo No. 947 de diciembre del 2014, que reorganiza la UAF. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo 52 del 30 de abril del 2008, Ley Bancaria Decreto Ejecutivo No. 16 del 9 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto de Gabinete 10, del 9 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.						
congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 Decreto Ejecutivo 324 de 19 de julio de 2016, que crea el departamento contra el terrorismo y el comité de prevención contra el terrorismo y su financiamiento en la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional. Decreto Ejecutivo No. 241 de 31 de marzo de 2015, modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 947. Decreto Ejecutivo No. 947. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la UAF. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo 52 del 30 de abril del 2008, Ley Bancaria Decreto Ejecutivo Nº 16 del 9 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto de Gabinete 10, del 9 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.						
terrorismo y el comité de prevención contra el terrorismo y su financiamiento en la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional. Decreto Ejecutivo No. 241 de 31 de marzo de 2015, modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 947. Decreto Ejecutivo N° 947 de diciembre del 2014, que reorganiza la UAF. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo 52 del 30 de abril del 2008, Ley Bancaria Decreto Ejecutivo N° 16 del 9 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto de Gabinete 10, del 9 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.	congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 de 27 de abril de					
Decreto Ejecutivo No. 947. Decreto Ejecutivo N° 947 de diciembre del 2014, que reorganiza la UAF. Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo 52 del 30 de abril del 2008, Ley Bancaria Decreto Ejecutivo N° 16 del 9 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto de Gabinete 10, del 9 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.	terrorismo y el comité de prevención contra el terrorismo y su financiamiento en la					
Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo 52 del 30 de abril del 2008, Ley Bancaria Decreto Ejecutivo Nº 16 del 9 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto de Gabinete 10, del 9 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.						
Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros Decreto Ejecutivo 52 del 30 de abril del 2008, Ley Bancaria Decreto Ejecutivo Nº 16 del 9 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto de Gabinete 10, del 9 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.	Decreto Ejecutivo N° 947 de diciembre del 2014, que reorganiza la UAF.					
 Decreto Ejecutivo N° 16 del 9 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto de Gabinete 10, del 9 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones. 	Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros					
formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de 10,000. Decreto de Gabinete 10, del 9 de marzo de 1994, por el cual se requiere que toda persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.	Decreto Ejecutivo 52 del 30 de abril del 2008, Ley Bancaria					
persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los dineros, documentos negociables y valores que traiga consigo Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.	formulario especial de ingreso a Panamá con dinero u otros valores por más de					
complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento. 40 Decreto Ejecutivo No. 587 de 4 de agosto de 2015, que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.	persona que ingrese al territorio nacional llene un formulario en que declare los					
congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.	complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su					
	congelamiento preventivo desarrollado en el Título VI de la Ley 23 del 27 de abril de 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción					
Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposiciones.						
41						

	ACUERDOS REGLAMENTARIOS					
42	Acuerdo No. 2 de 1 de febrero de 2017, que modifica los artículos 7, 8, 9, 17, 18, 19, 20, 23, 25 y 37 del Acuerdo 6-2015 de 19 de agosto de 2015 sobre las disposiciones relativas a la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción					
43	Acuerdo No. 2 de 27 de mayo de 2015, por medio del cual se adopta el catálogo de señales de alertas para la detección de operaciones sospechosas relacionadas con el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.					
44	Acuerdo No. 2 del 21 de junio de 2016, por medio del cual de dictan disposiciones sobre Gobierno Corporativo.					
45	Acuerdo No. 3 del 27 de julio de 2015, por el cual se fijan los criterios y parámetros mínimos que deben adoptar los sujetos obligados del sector de seguros para la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.					
46	Acuerdo No. 4 de 7 de julio de 2015, que dicta la Guía de Indicadores de Operaciones Sospechosas para las actividades del mercado de valores realizadas en o desde la República de Panamá.					
47	Acuerdo No. 5 del 12 de octubre de 2016, por el cual se fijan medidas de prevención y control del riesgo de blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicables a productos y servicios que ofrecen los sujetos obligados del sector de seguros.					
48	Acuerdo No. 6 de 19 de agosto de 2015, que dicta las disposiciones aplicables a los Sujetos Obligados Financieros supervisados por la Superintendencia del Mercado de Valores, relativas a la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.					
49	Acuerdo No. 6 del 12 de octubre de 2016, por el cual se fijan los criterios y parámetros mínimos que deben adoptar los sujetos obligados del sector seguros para la dependencia en terceros de las medidas de debida diligencia de prevención de blanqueo de capitales el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.					
50	Acuerdo No. 7 de 19 de agosto de 2015, por el cual se establecen los requisitos para que las Casas de Valores y las Centrales de Valores actúen como Custodio Local Autorizado de los Certificados de Acciones Emitidas al Portador.					
51	Acuerdo No. 7 del 12 de octubre de 2016, por el cual se fijan los criterios y parámetros mínimos que deben adoptar los sujetos obligados del sector seguros en cuanto a los controles internos de prevención de blanqueo de capitales el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.					
52	Acuerdo No. 10 de 15 de diciembre de 2015, que reglamenta el cargo y establece las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y la Ley 23 de 27 de abril de 2015; y se subroga el Acuerdo 9-2001 del 06 de agosto de 2001.					
	RESOLUCIONES					
53	Resolución JD/No. 08/2015 del 29 de junio de 2015 "Por la cual se ordena a todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cooperativas de Servicios Múltiples o Integrales que desarrollen la actividad de ahorro y crédito, así como a cualquier otra Organización Cooperativa que realice la actividad de intermediación financiera, la implementación de una Guía de Operaciones Sospechosas y la adopción del Formulario de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)".					
54	Resolución JD/10/2015 del 5 de octubre de 2015 "Por la cual se aprueba una guía para la segmentación de todas las cooperativas de primer grado, segundo grado y entidades auxiliares del cooperativismo de la República de Panamá, para el desarrollo y mejoras de las políticas estatales de planificación cooperativista, de fiscalización, inspección y vigilancia del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOP)".					

55	Resolución JD/11/2015 "Por medio de la cual se aprueba el Reglamento Especial, para el cumplimiento de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y Ordena a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cooperativas de Servicios Múltiples o Integrales que desarrollen la actividad de ahorro y crédito, así como a cualquier otra Organización Cooperativa que realice la actividad de intermediación financiera, la adopción del presente Reglamento Especial".
56	Resolución JD/No.1/2016 del 6 de enero de 2016 "Por medio de la cual se aprueba el reglamento de procedimiento administrativo sancionatorio, por infracciones a las disposiciones en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cooperativas de Servicios Múltiples o Integrales que desarrollen la actividad de ahorro y crédito, así como a cualquier otra Organización Cooperativa que realice la actividad de intermediación financiera."
57	Resolución J.D./N°5/2016 del 22 de septiembre de 2016 "Por medio del cual se aprueba dejar sin efecto Resolución N°JD/04/2015 de 23 de enero de 2015 y se ordena incluir todos los aspectos necesarios en materia identificación del beneficiario final en el Reglamento Especial del Sector Cooperativo de la Ley N° 23 de 27 de abril de 2015".
58	Resolución JD/06/2016 del 22 de septiembre de 2016 "Por medio del cual se aprueba modificar artículos del Reglamento Especial emitido mediante Resolución J.D./11/2015 del 12 de octubre de 2015 para el cumplimiento de la Ley 23 de 27 de abril de 2015.
59	Resolución No. 011-016 de 3 de agosto del 2016. Resolución de acceso a la información de conformidad con lo establecido en la Ley 6 de 22 de enero del 2007.
60	Resolución No. 007-015 de 14 de agosto del 2015. Casas de Empeño.
61	Resolución No. 016-016 de 6 de diciembre del 2016. Resolución que modifica la Res. JD-007-015 DE 14/08/2015. Casas de empeño.
62	Resolución No. 014-016 de 6 de diciembre del 2016. Resolución que reglamente el proceso de registro y autorización para las empresas de cumplimiento de acuerdo a la Ley 23 de 2015.
63	Resolución No.006-015 de 14 de agosto del 2015. Empresas de remesas de dinero y casas de cambio sea o no su actividad principal.
64	Resolución 015-015 de 14 de agosto del 2015. Modifica la resolución de remesas.
65	Resolución No. 015-016 de 6 de diciembre del 2016. Resolución que modifica la Res. JD-006-015 DE 14/8/2015, modificado por la resolución JD-015-015 DEL 30/09/2015. Remesas.
66	Resolución No. 001-015 de 14 de agosto del 2015. Empresas promotora, agentes inmobiliarios, corredores de bienes raíces, construcción.
67	Resolución No. 002-015 de 14 de agosto del 2015. Empresas de zona libre de colon, empresas establecidas en Panamá Pacifico, Zonas Franca del Barú y Zonas Francas.
68	Resolución No. 003-015 de 14 de agosto del 2015. Empresas comercialización de Metales preciosos y piedras preciosas y Bolsa de Diamante.
69	Resolución No. 004-015 de 14 de agosto del 2015. Empresas dedicadas a la Compra y Venta de autos nuevos y usados

70	Resolución No. 005-015 de 14 de agosto del 2015. Casinos, juegos de suerte y azar y organización de sistemas de apuestas y otros establecimientos físicos o telemáticos que desarrollen estos negocios a través de internet.					
71	Resolución No. 006-015 de 14 de agosto del 2015. Empresas de remesas de dinero y casas de cambio sea o no su actividad principal.					
72	Resolución 017-016 de 6 de diciembre del 2016. Casas de cambio sea o no actividad principal.					
73	Resolución No. 008-015 de 14 de agosto del 2015. Empresas de transporte de valores					
74	Resolución No. 009-015 de 14 de agosto del 2015. Banco Hipotecario Nacional					
75	Resolución No. 010-015 de 14 de agosto del 2015. Sociedades de Ahorro y Préstamos para Vivienda					
76	Resolución No. 011-015 de 14 de agosto del 2015. Banco de Desarrollo Agropecuario					
77	Resolución No. 012-015 de 14 de agosto del 2015. Correos y Telégrafos Nacionales de Panamá					
78	Resolución No. 013-015 de 14 de agosto del 2015. Lotería Nacional de Beneficencia					
79	Resolución No. 014-015 de 14 de agosto del 2015. Abogados, Contadores públicos, Notarios					
80	Resolución No. 016-015 de 29 de diciembre del 2015. Procedimiento Sancionatorio					
81	Resolución No.005-015 de 14 de agosto del 2015. Adopción del formulario ROS y RTE de la UAF, guía de calidad de reporte.					
82	Resolución No.002-016 de 6 de enero del 2016. Declaración Jurada para los reportes de transacciones					
83	Resolución No.003-016 de 8 de noviembre del 2016. Formulario de actualización de datos de sujetos obligados.					

	RESOLUCIONES DE LA INTENDENTE
84	Resolución No.001-016 de 6 de enero de 2016. Por la cual los sujetos obligados no financieros y profesionales que realicen actividades sujetas a supervisión deberán adopten las guías de señales de alerta emitidas por la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.
85	Resolución No.002-016 de 6 de enero de 2016. Por la cual los sujetos obligados no financieros y profesionales que realicen actividades sujetas a supervisión deberán adoptar los formularios de Declaración Jurada para los reportes de efectivo y cuasi efectivo emitidas por la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.
86	Resolución No.003-016 de 8 de noviembre de 2016. Por la cual se ordena a los sujetos obligados no financieros y profesionales que realicen actividades sujetas a supervisión, a completar el formulario de Actualización de Datos de Sujetos Obligados (ADSO) y remitirlo a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo y a la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros.

